

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina



Tabla de Contenidos

| | |
|--|----|
| Introducción | 3 |
| Defensoras comunitarias organizadas por el derecho a una vida libre de violencia. Fundación Construir, Bolivia | 6 |
| Favela Souza Ramos: Defendiendo el derecho de habitar la ciudad. Techo, Brazil | 13 |
| PLP 2.0: La cuestión de la violencia doméstica y la red de apoyo de las promotoras legales populares en el barrio Restinga. Themis, Brazil | 20 |
| El empoderamiento jurídico como herramienta de exigencia de derechos y reconocimiento de las relaciones laborales de trabajadores indígenas en las fincas de café en Costa Rica. GMIES, Costa Rica | 27 |
| El empoderamiento legal y las organizaciones legales estatales a la luz de las voces de las víctimas de violencia doméstica. Julieta Marotta, Argentina | 31 |
| Declaración de Villa Inflamable por el Acceso a La Justicia para todas/os y el Empoderamiento Jurídico..... | 39 |

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

Introducción

Nuestro mundo es profundamente desigual. El derecho tiene el poder de promover y fomentar la igualdad, protegiendo del abuso, y dando a la gente la oportunidad moldear sus propias vidas. Sin embargo, Naciones Unidas estima que aún hay cuatro billones de personas - la mayoría de las personas a nivel mundial - que viven fuera de la protección del derecho. Para ellos, la ley es una abstracción o una amenaza, pero no algo que puedan utilizar para ejercer sus derechos básicos. Son expulsados de sus tierras, les son denegados servicios básicos, son extorsionados por oficiales, excluidos de la sociedad e intimidados por la violencia.

Cuando las personas entienden la ley y los procesos jurídicos, son capaces de proteger sus derechos, buscar reparación cuando éstos son violados o ignorados, así como abogar por políticas que funcionen para los sectores pobres y marginados, en vez de para los ricos y poderosos únicamente. No obstante, los esfuerzos para mejorar el acceso a la justicia siguen centrándose principalmente en fortalecer las instituciones formales, lo cual en sí mismo no es una solución viable. La existencia de tribunales fuertes, transparentes y con rendición de cuentas es importante, pero su impacto es limitado cuando las personas no conocen por qué, dónde o cómo deben acceder a ellos.

Alrededor del mundo hay muchas organizaciones y profesionales trabajando para darle a la gente el poder para entender, usar y (trans)formar el derecho. La Red Global de Empoderamiento Jurídico reúne alrededor de 1400 organizaciones y 5200 personas, todos dedicados a la justicia comunitaria. Estamos construyendo una comunidad de prácticas dinámica que ayude a los grupos de empoderamiento jurídico a colaborar, innovar, aprender e incidir en políticas públicas de un modo más efectivo.

Reconocemos que las metodologías y prioridades del empoderamiento jurídico no son las mismas en todos los lugares. Éstas varían según el contexto político y social, las necesidades particulares de las comunidades, los marcos jurídicos existentes, y la situación de derechos humanos, entre otros factores. Uno de los objetivos de la Red Global de Empoderamiento Jurídico es generar aprendizajes y conocimientos comparados entre regiones, a la vez que fortalecer los lazos entre regiones donde existan enfoques y agendas políticas comunes.

Con este objetivo, la Red celebró en junio de 2017 un intercambio regional de aprendizajes de empoderamiento jurídico en Buenos Aires, Argentina. Latinoamérica ofrece un contexto único para experimentar con estrategias de empoderamiento jurídico. A pesar de que los marcos jurídicos y constitucionales de muchos países latinoamericanos garantizan el acceso a la justicia, 130 millones de personas luchan contra la injusticia y la desigualdad manifestadas en forma de pobreza crónica y en un menoscabo en aumento a los derechos humanos. En respuesta a esta realidad, la sociedad civil, las organizaciones de base comunitaria, y las instituciones públicas alrededor del continente están trabajando en dar vida a las leyes. Los movimientos sociales están ganando voz pública; las universidades y las organizaciones de la sociedad civil están teniendo un papel activo en los asuntos públicos, y los ciudadanos están demandando sus derechos y luchando por una mayor rendición de cuentas y efectividad por parte de las instituciones de gobierno.

Para el intercambio de aprendizajes, convocamos a 30 participantes de 13 países Latinoamericanos: representantes de organizaciones que trabajan en garantizar el acceso a la justicia para migrantes, mujeres, comunidades indígenas y otros grupos. Nos reunimos con dos objetivos en mente. Primero, queríamos promover un espacio para los participantes donde éstos pudieran aprender los unos de los otros sobre estrategias para afrontar desafíos comunes. Al hacerlo, analizamos las particularidades, oportunidades, y desafíos del empoderamiento jurídico en Latinoamérica. Segundo, queríamos mirar hacia el futuro, acordando de manera colectiva los pasos específicos a seguir para fortalecer el movimiento de empoderamiento jurídico en la región.

Los participantes debatieron y firmaron la “Declaración de Villa Inflamable por el Acceso a la Justicia para todas/os y el Empoderamiento Jurídico”. Entre otras cosas, la declaración describe los compromisos concretos de los signatarios, incluyendo: (1) Trabajar conjuntamente con las personas y las comunidades para poner el poder del derecho en sus manos; (2) Intercambiar información, experiencias, conocimientos y aprendizajes, para potenciar las acciones que se desplieguen en toda la región, en pos del acceso a la justicia de las comunidades vulnerabilizadas; (3) Realizar campañas públicas -y otras acciones de visibilización- en torno a los problemas que afectan a las comunidades con las que trabajamos; a la identificación de quienes producen dichos daños, y/o de quienes deben prevenirlas y/o repararlas; y a mostrar los avances y las potencialidades que impliquen las acciones de empoderamiento jurídico y promoción del acceso a la justicia de dichas comunidades; (4) Producir información sobre nuestras prácticas, y aunar esfuerzos en la socialización y evaluación de las políticas de empoderamiento jurídico y acceso a la justicia que implementan nuestros países. Un elemento central de dicho esfuerzo será la generación de conocimiento sobre prácticas y experiencias de empoderamiento jurídico en América Latina.

Esta publicación representa un primer paso hacia esta ambiciosa agenda. Abre camino hacia un camino para generar conocimiento sólido sobre prácticas de empoderamiento jurídico en Latinoamérica, para promover un diálogo basado en experiencias comunitarias y mostrar evidencias sobre cómo el empoderamiento jurídico ayuda a promover el acceso a la justicia. A la vez, es complementada con una serie de webinarios en español llevados a cabo por y para miembros de la Red en América Latina. Cinco de éstos webinarios ya han tenido lugar, desarrollando habilidades y avanzando debates sobre temáticas prioritarias, como por ejemplo los Objetivos de Desarrollo Sostenible u orientación para llevar a cabo una investigación sobre necesidades jurídicas insatisfechas. En las siguientes páginas, ofrecemos cinco experiencias concretas extraídas de distintos países en Latinoamérica, presentadas a través de las voces de miembros de la Red. Estos estudios de caso muestran distintos enfoques en empoderamiento jurídico desarrollados por organizaciones de la sociedad civil e instituciones estatales, demostrando cómo, el poner el derecho en manos de las personas, ha contribuido a mejorar sus vidas y avanzar en el acceso a la justicia.

El primer estudio de caso, “Defensoras comunitarias organizadas por el derecho a una vida libre de violencia” detalla una estrategia multidisciplinar, multisectorial, e intercultural para empoderar a las mujeres bolivianas para conocer sus derechos, cambiar mentalidades y concepciones culturales, buscar ayuda en casos de violencia basada en género, así como convertirse en agentes de cambio. El caso “Favela Souza Ramos: Defendiendo el derecho a habitar la ciudad” se trata de una alianza entre una asociación de vecinos brasileña, abogados pro bono, y una organización de la sociedad civil para mejorar la tenencia de tierras, las condiciones de vida y el acceso a los servicios básicos de una comunidad. El siguiente estudio de caso, “PLP 2.0: La cuestión de la violencia doméstica y la red de apoyo de las promotoras legales populares en el barrio Restinga”, muestra cómo, el dotar a una red

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

fuerte de promotoras legales con conexiones a las instituciones públicas y una aplicación móvil con un buen diseño, puede reducir la violencia basada en género en las comunidades brasileñas. En el cuarto caso que presentamos, “El empoderamiento jurídico como herramienta de exigencia de derechos y reconocimiento de las relaciones laborales de trabajadores indígenas en las fincas de café en Costa Rica”, los defensores de los derechos de los trabajadores, junto con una campaña de educación jurídica popular, consiguieron ayudar a los trabajadores indígenas en Costa Rica a presentar por primera vez una demanda por violaciones e incumplimientos laborales. Por otro lado, en el caso “El empoderamiento legal y las organizaciones legales estatales a la luz de las voces de las víctimas de violencia doméstica” la autora explora las dinámicas de las políticas públicas de empoderamiento jurídico de un área de la administración del gobierno argentino. Finalmente, compartimos la “Declaración de Villa Inflamable por el Acceso a la Justicia para todas/os y el Empoderamiento Jurídico”, En la cual se establecen cuáles serán los siguientes pasos de la Red Global de Empoderamiento Jurídico.

Esperamos que estas cinco experiencias llenas de coraje les inspiren a intentar nuevas técnicas de empoderamiento jurídico y/o a difundir el mensaje entre aquellos que puedan considerar útiles estas experiencias.

Como dice la *Declaración de Villa Inflamable*: Los derechos en manos de la gente. ¡La justicia para todas y todos!

Defensoras Comunitarias Organizadas por el Derecho a una Vida Libre de Violencia

Fundación CONSTRUIR, Bolivia, 2017



Fundación CONSTRUIR es una organización civil boliviana sin fines de lucro que desarrolla actividades de investigación, empoderamiento en derechos, comunicación, deliberación, monitoreo e incidencia social, con la finalidad de fortalecer el acceso a la justicia y tutela efectiva de los derechos fundamentales de grupos vulnerables, en particular mujeres, poblaciones indígenas, poblaciones originario campesinas, población privada de libertad, niñez y adolescencia.

En el ámbito de este trabajo, Fundación CONSTRUIR promueve el empoderamiento jurídico en derechos como la vía para fortalecer los liderazgos de grupos en condición de vulnerabilidad, quienes a partir de la comprensión de sus derechos y el empleo de las herramientas legales que la norma otorga para su exigibilidad, se conviertan en actores/as del cambio dentro de su entorno y comunidades.

Fundación CONSTRUIR promueve los siguientes objetivos institucionales:

1. Promover el empoderamiento de los derechos fundamentales e impulsar su acceso y ejercicio pleno para todos y todas sin discriminación.
2. Contribuir al fortalecimiento del acceso a la justicia a través de la generación de espacios de análisis, articulación e incidencia de la sociedad civil organizada.
3. Contribuir a prevenir, sancionar y eliminar toda forma de violencia contra mujeres, niñez y adolescencia, así como impulsar un monitoreo y articulación social para el cumplimiento de las normas, planes, políticas y compromisos asumidos por el Estado.
4. Impulsar y acompañar el proceso de estructuración del Sistema de Justicia Plural y la articulación de autoridades del sistema de jurisdicción ordinario con autoridades del sistema indígena, originario,

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

campesino y agroambiental para garantizar la efectiva protección y tutela de los derechos fundamentales.

5. Promover la defensa y ejercicio de los derechos fundamentales, culturales, y políticos, así como la autodeterminación de los pueblos indígenas y afro descendientes.

Conoce más sobre Fundación Construir en www.fundacionconstruir.org

Contexto

Bolivia actualmente cuenta con una legislación avanzada, un texto constitucional que reconoce ampliamente los derechos humanos, la observancia de los tratados y convenios internacionales, y un conjunto de normas que de forma paulatina han venido adecuando el marco jurídico nacional a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado. El marco normativo constitucional reconoce y protege el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en cinco niveles: como sistema de gobierno, como un valor fundacional del Estado, como un fin, como una garantía y como un derecho fundamental.¹

No obstante, en términos prácticos, todavía las brechas son amplias, principalmente en espacios rurales en los que los servicios del Estado tienen poco alcance y cobertura. La situación se agrava para el caso de las mujeres indígenas y campesinas, quienes sufren una triple discriminación en sus derechos debido a ser mujeres, ser indígenas y vivir en espacios alejados.

Las tasas de violencia contra la mujer en Bolivia son dramáticas; se calcula que al menos un 75% de mujeres sufre o ha sufrido violencia a lo largo de su vida. En el área rural esta tasa se incrementa al 85%.² Los porcentajes de violencia son mayores en mujeres de bajos ingresos y con menores posibilidades educacionales. Pese a los avances normativos en materia de protección del derecho de las mujeres a no sufrir violencia, las brechas de acceso a la justicia se mantienen muy amplias debido a múltiples causas, entre ellas la cobertura del sistema de justicia que alcanza en promedio sólo al 50% de los municipios del país.³

Existen otras instancias locales responsables de la prestación de servicios a víctimas de violencia⁴, pero su efectividad encuentra múltiples barreras, entre ellas, un presupuesto insuficiente -que no permite contar con suficiente personal, infraestructura, y tecnología -, los sesgos de género, la ausencia de personal capacitado, y la alta rotación de funcionarios, entre otras.

¹ En relación al ordenamiento interno son cinco las principales normas de alcance nacional inherentes a la protección del derecho de las mujeres a no sufrir violencia: i) la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar una Vida Libre de Violencia, ii) la Ley N°243 Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres, iii) la Ley N°045 Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, iv) Ley N° 263 Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, vi) Código del Sistema Penal.

² Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Justicia, "Prevalencia y Características de la Violencia Hacia las Mujeres", publicado en 2017, disponible en línea: <http://bit.ly/2h26CNS>

³ OACNUDH y Vicepresidencia del Estado Plurinacional, El Sistema Judicial Boliviano, publicado en 2017

⁴ Entre estos servicios se encuentran: los Servicios Legales Integrales Municipales – SLIMS, la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia división dependiente de la policía boliviana, personeros del sector salud, entre otros.

En este contexto, Fundación CONSTRUIR, desde su creación en 2009, ha comprometido esfuerzos en contribuir a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, a partir del liderazgo de las propias mujeres en situación de violencia en la promoción y exigibilidad de sus derechos, principalmente en áreas rurales. La primera experiencia en la conformación de Defensorías Comunitarias contra la violencia data de 2011, y se dio en el marco del proyecto “Estrategias de Prevención y Atención de la Violencia Basada en Género”, cuyo componente más importante fue el empoderamiento de mujeres indígenas y campesinas, quienes se articularon en redes locales de prevención de la violencia para el desarrollo de acciones de incidencia, promoción de liderazgos, sensibilización y fortalecimiento de las capacidades de prestadores de servicios.

En mérito al éxito del modelo de empoderamiento empleado, entre 2013 y 2014, Fundación CONSTRUIR promueve el proyecto “Defensoras Comunitarias y Acceso a la Justicia Plural” en cuatro municipios rurales de Bolivia: Mizque (Departamento de Cochabamba), San Buenaventura (Departamento de La Paz), Challapata (Departamento de Oruro) y Muyupampa (Departamento de Chuquisaca).

El proyecto se desarrolla en un contexto importante, puesto que en marzo de 2013 se promulga la *“Ley Integral para Garantizar a la Mujeres Una Vida Libre de Violencia”*, que reconoce la figura de las “Promotoras Comunitarias”, orientada a promover el apoyo a víctimas de violencia a partir de grupos o redes de mujeres que hayan sobrevivido a ella o se encuentren luchando para superarla. Así, la ley les otorga facultades de incidencia y articulación con los servicios públicos, y obliga a las entidades territoriales autónomas (gobiernos departamentales y municipales) a trabajar con ellas y promover su capacitación.



Estudio de caso

El estudio de caso que presentamos se denomina *“Victoria López: De mujer violentada a defensora comunitaria que lucha contra toda forma de violencia basada en género”*, y se extrae del desarrollo de este proyecto y la experiencia del Municipio de Mizque (Mizk’i), ubicado en el departamento de Cochabamba.

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

Este municipio cuenta con 26.900 habitantes⁵, de los cuales un 97,87% se identifica con la cultura Quechua y un 86,04% identifica al idioma quechua como lengua primaria⁶. El municipio cuenta con un asiento judicial, sin embargo la presencia del fiscal asignado durante el período de ejecución del proyecto se daba sólo los días jueves, situación que dificultaba la atención a la demanda de justicia de la población.

De acuerdo a datos de la línea base del proyecto, la violencia contra las mujeres siempre ha existido en la población mizqueña, siendo naturalizada como una práctica cotidiana y normal, y como parte del entorno privado⁷. De esta manera, uno de los principales desafíos del proyecto en este municipio fue cuestionar las ideas y prácticas culturales relacionadas con la mujer y la violencia basada en género.

1. Actores, Metodología y Desarrollo de la Iniciativa

El modelo de abordaje inició con un proceso para generar el involucramiento de sectores clave - entre ellos federaciones campesinas y mujeres líderes- a partir de talleres y entrevistas. El objetivo fue desarrollar una alianza estratégica con las entidades matrices de las federaciones campesinas para que asumieran la iniciativa de forma orgánica y los logros fueran sostenibles.

De esta manera, se desarrolló una alianza con la Federación de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa, quienes asumieron la iniciativa y conformaron casi de manera inmediata la Red de Defensoras Comunitarias. Esta red se conformó antes del inicio del programa de empoderamiento, hecho que distinguió a este municipio del resto en los que el proyecto intervino.

A partir de materiales de empoderamiento diseñados en orden a las necesidades específicas de este municipio, se desarrollaron talleres de empoderamiento en derechos en los que las participantes recibían en su propio idioma información sobre la violencia contra las mujeres, sus formas existentes, la normativa sobre sus derechos, las herramientas de exigibilidad, participación e incidencia, entre otros componentes. Los talleres se basaron en estrategias de “aprender haciendo” y “Capacitación a Capacitadoras”, de esta manera en seis ciclos las defensoras comunitarias fueron diseñando un plan de abordaje orientado a: i) El desarrollo de talleres de capacitación, ii) El acompañamiento a mujeres víctimas en el proceso de denuncia y judicialización de su causa, iii) La conformación de redes de trabajo con prestadores municipales y judiciales, iv) El registro de casos de violencia en entornos alejados, v) Procesos de incidencia para mejorar los presupuestos y políticas de atención a la violencia contra las mujeres.

Culminado el plan de acción, la Federación de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa – Bartolinas de Mizque definió liderazgos en la estructura del grupo de defensoras comunitarias para llevar adelante el plan de acción y estableció todos los días 21 de cada mes como fecha de reunión para compartir los avances del plan y reforzar las estrategias de acción.

⁵ De acuerdo a datos del último censo de población y vivienda realizado en el país en 2012

⁶ Plan de Desarrollo Municipal de Mizque 2007-2011.

⁷ El 45% de la población encuestada en la investigación inicial señaló a la violencia contra las mujeres como un hecho natural y aceptable dentro del entorno privado. De esta manera la investigación inicial del proyecto daba cuenta que la población de este municipio no visibilizaba la violencia contra la mujer como un problema que debía ser atendido y daba como prioridad otras necesidades como la atención a la pobreza (72%), la inseguridad ciudadana (14%), el desempleo (10%), el acceso al agua (3%) y la educación (1%).

El plan de acción también estableció una lista de actores clave para crear el tejido necesario que permita trabajar en los objetivos del proyecto, entre ellos: i) La Central Provincial de Mujeres Campesinas: Ampliando el espectro de mujeres convocadas para conformar la defensoría comunitaria, ii) La Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos: Para erradicar las prácticas culturales de violencia, iii) Sectores de Salud y Educación: Para mejorar el alcance de los procesos de sensibilización y atención a víctimas, iv) Servicios Municipales: con el objetivo de lograr que las defensorías comunitarias se constituyan en brazo de apoyo de estos servidores en el proceso de contención, acompañamiento a la denuncia y judicialización de casos, junto al Sector de Justicia -Jueces y Fiscales, y la Policía-.

El abordaje con estos sectores se realizó a partir de talleres de sensibilización, campañas de concienciación, diálogos plurales con el fin de obtener una agenda común y un espacio de trabajo basado en la confianza y el compromiso de luchar contra toda forma de violencia hacia las mujeres.

Como resultado se generó un protocolo de coordinación intercultural con el objetivo de fortalecer el acceso a la justicia y la atención a mujeres víctimas de violencia, uno de los primeros en su naturaleza consolidado en el país a partir de la promulgación de la *"Ley Integral para Garantizar a la Mujeres Una Vida Libre de Violencia"*. El documento fue un modelo de réplica en el resto de los municipios en los que trabajó el proyecto y fue socializado en otros espacios nacionales de trabajo con promotoras comunitarias.

"Para articular a todos los sectores, por ejemplo: He hablado con el sector salud, le he pedido al doctor que les explique a las defensoras comunitarias qué hacen los médicos, como atienden a las víctimas de violencia, ellas han cuestionado y le explicaron al doctor qué es lo que ellas hacen para abordar a víctimas de violencia y cómo podrían articular su trabajo"

- *Testimonio de Corina Yañez, promotora comunitaria del proyecto en Mizque*

En este contexto, se identificó a Victoria López, quien se había unido tiempo atrás a la organización y se animó a contar su experiencia. Ella era víctima de violencia conyugal y paradójicamente su marido era dirigente de la Sub Central de Campesinos de Mizque, en la cual ejercía el cargo de secretario de justicia.

Una de las primeras acciones de impacto del grupo de defensoras fue lograr la destitución del esposo de Victoria López de su cargo, a partir de una resolución de la Sub Central en la que además lo obligaban a dejar el domicilio conyugal y cesar cualquier acto de hostigamiento contra Victoria y su familia.

En este contexto, las defensoras comunitarias fueron conquistando espacios y visibilizándose como un movimiento fuerte y con plena capacidad de incidencia y articulación a nivel local y departamental. Uno de los logros más importantes en este tema fue la destitución de la responsable del SLIM (los Servicios Legales Integrales Municipales) debido a que no tenía sensibilidad, diligencia y calidez para tratar con las mujeres víctimas de violencia, aspecto que incluyó una movilización masiva del grupo de defensoras comunitarias, así como su participación en la selección de la nueva funcionaria responsable, quien además de hablar en quechua contaba con las aptitudes necesarias para el cargo.

Las defensoras comunitarias generaron con el SLIM una agenda conjunta de trabajo que incluyó el ingreso mensual a comunidades alejadas para explicar a mujeres campesinas sus derechos en el marco de la "no violencia" y los servicios prestados por las instituciones llamadas a intervenir en la prevención y atención a

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

víctimas. En la gestión 2014, el municipio incluyó presupuesto para apoyar la movilización de defensoras comunitarias en este trabajo y también el acompañamiento a víctimas.

"Como Gobierno Municipal siempre les estamos dando el apoyo, estamos trabajando en el aspecto de la defensoría con la trabajadora social, el psicólogo y el defensor legal. En tema de presupuesto, todo sale del municipio"

- *Testimonio de Jhony Pardo, Alcalde de Mizque*

"Se trata de funcionar como un solo equipo. Las defensoras comunitarias son un foquito de alerta para nosotros"

- *Abogada Jelitza Ballesteros, responsable del SLIM de Mizque*

Al margen de los éxitos del trabajo, las defensoras comunitarias tuvieron que superar diversos obstáculos, siendo uno de los principales el apoyo de la familia para articular las obligaciones en la estructura familiar y laboral con el trabajo como defensora comunitaria. Así, la familia jugó un rol importante, en un aspecto positivo se destaca el apoyo y motivación con su trabajo en algunos casos, y en el aspecto negativo las restricciones de tiempo para participar de los talleres, desarrollar las réplicas y asistir a mujeres en situación de violencia. Frente a ello las defensoras comunitarias desarrollaron estrategias ingeniosas para superar el ambiente hostil.

"Cuando me manda a comprar cualquier cosita, de ahí me escapo para venir, no le digo nada"

- *Testimonio de una Defensora Comunitaria, extractado de los talleres*

Las defensoras comunitarias jugaron un rol importante en la contención y acompañamiento a víctimas para denunciar y judicializar sus casos, llegando una de ellas a ejercer como testigo en un caso perseguido por el Ministerio Público.

Resultados destacables en el proyecto

- Las defensoras comunitarias lograron visibilizar los problemas de la violencia contra las mujeres y el apoyo de la Sub Central Campesina.
- Las defensoras comunitarias se constituyeron en un brazo de apoyo para las instituciones, llamadas a intervenir en casos de violencia, al punto de que algunas víctimas las buscan para entregar información. En la misma línea las autoridades campesinas establecieron un sistema de coordinación con las defensoras comunitarias para abordar hechos de violencia, y, a partir de las defensoras comunitarias se articularon estos casos con prestadores de servicios en el sector municipal y judicial.

"Antes, según las historias que dirigentes nos comentan, en anteriores generaciones se solucionaba (la violencia) en la comunidad con un acta, con una multa, incluso había algunos casos que ni siquiera llegaban a la comunidad porque tenían miedo que el marido se entere y la ágreda mucho más"

- *Testimonio de Milton Gonzales, Dirigente Sub Central de Campesinos de Mizque*

- Las defensoras comunitarias ingresaron con voz y voto a procesos de diálogo intercultural entablados con el objetivo de generar mecanismos de cooperación y articulación entre operadores de la justicia ordinaria y la justicia campesina en el marco de la implementación del sistema de justicia plural en su municipio. Inicialmente estos procesos eran llevados a cabo sin la presencia de estas mujeres.

"Las mesas de diálogo nos han permitido hacer llegar nuestros sentires como mujeres, siempre nos dicen: "a qué vienen las mujeres a la reunión, por qué no se quedan en las puertas de sus cocinas", pero en la mesa de diálogo nos hemos hecho escuchar"

- **Testimonio de Milton Gonzales, Dirigente Sub Central de Campesinos de Mizque**

- Las defensoras comunitarias lograron promover la elaboración y firma de un protocolo de actuación y coordinación en situaciones de violencia hacia las mujeres, en el cual participan jueces, el sector de salud, el Gobierno Municipal, la Sub Central Campesina de Mizque, la Policía, el Ministerio Público y la Federación de Mujeres Bartolina Sisa.
- Las defensoras comunitarias se constituyeron en un referente y lograron romper las barreras de desconfianza de las víctimas para denunciar la violencia y fueron legitimadas como actoras clave en acciones de prevención y lucha contra la violencia.

"lo que yo he visto es que a las defensoras la gente las reconoce y las busca"

- **Abogada Jelitza Ballesteros, responsable del SLIM de Mizque**

Lecciones y aprendizajes

- Crear ámbitos de confianza entre las mujeres, previo proceso de empoderamiento, es importante para que se animen a compartir sus problemas personales, familiares, dentro de la comunidad, y a partir de allí, generar un núcleo de trabajo fortalecido que busque conjuntamente soluciones para mejorar la situación de las mujeres en los ámbitos mencionados.
- Generar procesos de empoderamiento a mujeres en sociedades y espacios culturalmente patriarcales es complejo, sin embargo, se empleó la estrategia de promover la participación de los esposos. Como resultado, muchos de ellos fueron sensibilizados e incluso se comprometieron con las acciones del proyecto apoyando en el proceso de generar cambios de mentalidad.
- Las debilidades de respuesta en las instituciones mantienen las brechas de acceso a sistemas de atención y acceso a la justicia de mujeres en situación de violencia. Sin embargo, a partir de procesos de incidencia y el empleo de las herramientas legales previstas, las defensoras comunitarias han conseguido generar logros importantes, entre ellos, el incremento del presupuesto para combatir la violencia contra las mujeres, la articulación interinstitucional para mejorar los servicios prestados, y el apoyo de autoridades locales para la sostenibilidad de su trabajo.

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

- El desarrollar procesos que se adecúen al contexto propio de cada comunidad y población, y la apropiación de las autoridades y líderes de estos procesos, contribuye al éxito y alcance de los resultados perseguidos. Se trata de acompañar y asistir su trabajo como actores de cambio dentro de sus localidades y contextos.

Favela Souza Ramos: Defendiendo el Derecho de Habitar la Ciudad

TECHO, Brazil, 2017



TECHO trabaja desde hace 20 años en asentamientos informales de 19 países de Latinoamérica promoviendo el desarrollo comunitario, la incidencia política y la conciencia y acción social a partir de diferentes iniciativas impulsadas en conjunto con líderes comunitarios y voluntarias/os. La visión es construir una sociedad justa, igualitaria, integrada y sin pobreza en la que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos y deberes, y tengan las oportunidades para desarrollar sus capacidades.

Desde el trabajo en el territorio, aportamos al fortalecimiento de liderazgos comunitarios, acompañando los procesos de producción social del hábitat que se realizan a través de acciones cotidianas. La experiencia de 20 años nos ha demandado fortalecer la formación, el acompañamiento en el acceso a la información, así como las oportunidades existentes en los contextos locales y nacionales en relación a distintas temáticas vinculadas con la participación ciudadana, la seguridad de tenencia de la tierra, demandas a instituciones públicas, y el acceso a asistencia jurídica, entre otras.

Conoce más sobre TECHO en: <http://www.techo.org/>

Contexto

Los asentamiento informales son espacios donde se producen cotidianamente violaciones de derechos, principalmente aquellas relacionadas con la tenencia de la tierra, agua, luz, vivienda, salud, y educación, entre otros. Solamente cuando las personas conocen sus derechos, y las herramientas disponibles para poder ejercerlos es cuando podremos lograr una real justicia para todas y todos. Es por esto que trabajar por el acceso a la información y difusión de conocimiento es fundamental a nivel local, nacional y regional.

El siguiente caso se refiere a la lucha por el territorio del asentamiento Souza Ramos en San Pablo, Brasil. Es un caso relevante para nuestra organización ya que TECHO-Brasil logró aprovechar la información social y legal existente disponible a raíz de su proceso de investigación y destinarla al trabajo comunitario y al empoderamiento de liderazgos. Estos factores resultaron fundamentales para fortalecer la defensa del territorio, principalmente desde los derechos de tenencia de la tierra, participación ciudadana, y acceso a servicios.

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

1. Marco Jurídico

Conocida como “Constitución Ciudadana”, la Constitución Federal de Brasil, promulgada en 1988 y vigente actualmente, garantiza los derechos fundamentales de la ciudadanía brasileña. En el artículo 7 reconoce expresamente el derecho a la vivienda, y en el artículo 5 reconoce el derecho a la propiedad (inciso XXII). A la vez estipula que la propiedad debería atender a las funciones sociales (inciso XXIII), es decir, prioriza la necesidad colectiva sobre la individual. De la mano con lo anterior, en el artículo 182 y siguiente reconoce la prescripción adquisitiva social, que permite a cualquier persona que no posea otra propiedad, y que haya ocupado de forma pacífica y sin oposición un área urbana inferior a 250 metros cuadrados por más de 5 años, el derecho a la prescripción adquisitiva de dicha propiedad conforme a la función social de la propiedad.

A pesar de las garantías resguardadas por la constitución, los desalojos forzados ocurren de todas formas, sin el debido respeto de los derechos humanos. Existen pocas sentencias judiciales relacionadas a la “irregularidad” de la tierra a favor de habitantes urbanos marginados. Sin embargo, previo al acompañamiento del caso de Souza Ramos se identificó un pronunciamiento similar del 18º Juzgado Civil del Estado de Paraná, Apelación No. 917511-7, en contra de Tecnonor Máquinas e Peças Industriais Ltda. El demandante presentó una demanda de restitución contra la comunidad afirmando que su propiedad había sido invadida por personas de bajos ingresos que podrían suponer un riesgo para la población local. Frente a esto, la comunidad presentó una excepción de prescripción, afirmando que (i) la propiedad no se había utilizado durante los últimos diez años; (ii) que habían estado utilizando la propiedad sin oposición; (iii) cada familia ocupa un área menor a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados; (iv) el demandante ha dejado de pagar impuestos; y (v) no hay dudas en relación a la zona ocupada, lo que dispensa la conducción de la investigación por parte de expertos.

El Tribunal de Primera Instancia determinó que el demandante no tenía derecho a la restitución; la gente no podía ser desalojada y además tenía el derecho a empezar el proceso de prescripción adquisitiva. En desacuerdo con la decisión, el demandante presentó un recurso de apelación. El Tribunal de Apelaciones decidió que el desalojo de las familias era inviable teniendo en cuenta la dignidad humana y la función social de la propiedad, ya que esas familias habían construido casas y desarrollado actividades para su subsistencia en la región. De este modo, el 30 de enero de 2013 la apelación fue denegada y se permitió a las familias permanecer en el territorio.

2. Marco Institucional

En Brasil existe la “Ley de acceso a la Información Pública” (Ley No. 5228, del 18 de noviembre del 2011). El gobierno del Estado de San Pablo cuenta con un sistema integrado de información de la ciudad para la solicitud de información pública. Las organizaciones comunitarias con las que trabajamos en asentamientos informales en Brasil generalmente hacen uso de dicha información pública con apoyo de TECHO.

Los sistemas de patrocinio jurídico existentes a los que pueden acceder las personas que viven en asentamientos informales son la defensoría pública, abogados populares (que pueden trabajar en fondos públicos, ONGs, etc) y firmas privadas de abogados que trabajan pro bono. Para presentar demandas, pedidos o reclamos en Brasil también se puede acudir a las oficinas de la defensoría pública de los estados y al Ministerio Público.

3. Marco Procesal

En el proceso institucional jurídico civil es obligatoria la representación por parte de abogados. El sistema procesal habilita la presentación de casos colectivos en donde existe la posibilidad jurídica de audiencias, visitas y testimonios. En el caso de Souza Ramos tuvo lugar una audiencia y dos vecinos del asentamiento dieron su testimonio. A pesar de que el sistema jurídico en Brasil es sesgado en contra de las comunidades excluidas, las defensorías públicas de algunos estados están muy comprometidas con los derechos humanos.

Estadio de caso

Actores

Comunidad

Souza Ramos es una favela (asentamiento informal) de la Zona Este de San Pablo, donde viven 302 familias. El asentamiento fue fundado en 2002 por familias que ocuparon un terreno privado. En el momento en que se realizó este diagnóstico la mayor parte de la comunidad tenía servicio de agua potable y alumbrado eléctrico a través de instalaciones irregulares. Pero no estaban conectados a la red pública de saneamiento, así como tampoco contaban con calles pavimentadas o espacios públicos.



Algunos datos de relevancia:

- El 57% de la comunidad de Souza Ramos tiene entre 0 y 15 años, y el 40% de los entrevistados considera que la niñez es el grupo más vulnerable de la comunidad.
- El 54% son mujeres y el 46% hombres.
- El 47% de la población se identifica como mestizos, el 28% como blancos, el 20% como negros, el 1% como indígenas, y el 4% como otros.
- El 67% identifican San Pablo como su lugar de origen, y el 12% identifican Bahía como su lugar de origen.
- El 20% de la población no sabe leer o escribir.
- El 21% de las viviendas están en mal estado.
- El 40% invierte más de 1 hora en desplazarse hasta el trabajo.

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

- El 50% de los hombres y el 64% de las mujeres que trabajan no tienen un contrato.
- No hay ninguna institución pública trabajando desde la comunidad.

TECHO

Fue en 2013 cuando TECHO-Brasil inició su trabajo permanente de apoyo a la organización comunitaria con iniciativas para mejorar la calidad de vida de las familias de la comunidad. Una de las primeras acciones que se impulsó fue la realización de un Diagnóstico Comunitario que, entre otros temas, incluía determinar con información pública la situación jurídica del territorio. En dicho diagnóstico se identificó que una de las problemáticas más urgentes era un proceso judicial de reintegración de posesión de la propiedad, abierto desde 2004, que amenazaba la tranquilidad y seguridad de las familias por la posibilidad de un desalojo del territorio que estaban habitando. Voluntarios(as) y profesionales dieron acompañamiento y asesoría a la comunidad de forma constante y planificada.

Experiencia y Resultados

1. La acción conjunta por los derechos en Souza Ramos:

Para acompañar el proceso jurídico, voluntarias(os) del equipo jurídico de TECHO-Brasil se reunieron con los habitantes de Souza Ramos para facilitar la obtención de la información sobre el proceso judicial. Posteriormente, las(os) vecinas(os) organizados activaron diferentes redes de contactos para conseguir abogados dispuestos a trabajar pro bono en el caso.

“Cuando hicimos la reunión para explicar el proceso llegaron más de 30 vecinos. Ellos ya tenían mucha información sobre qué pasaba, necesitaban solamente apoyo para comprender qué hacer con esa información. Cuando terminamos la charla sobre el proceso, los vecinos pasaron a ordenar quién iba a hacer qué, para así garantizar que nadie fuera desalojado de su vivienda.”

-Renata (voluntaria)

TECHO participó en los espacios entre los líderes comunitarios y los abogados, ayudando a los primeros a apropiarse de los asuntos jurídicos que estaban viviendo. Es importante mencionar que antes y durante el acompañamiento al proceso judicial, algunos de los liderazgos claves dentro de la comunidad habían participado en diferentes instancias de formación en derechos facilitados por TECHO-Brasil, donde se abordaron temáticas vinculadas al derecho a la vivienda, la función social de la propiedad y la participación ciudadana. Una de las líderesas de la comunidad, Everlane Menezes, participó como representante de su comunidad en encuentros regionales de liderazgos comunitarios que la organización desarrolló en Ciudad de México (2015) y Quito (2016). En este último, Everlane pudo compartir su experiencia de lucha por el territorio participando como parte de la delegación de TECHO en la 3ra Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III).

La audiencia se realizó en agosto de 2015, después de 10 años de iniciado el proceso. Alrededor de 40 vecinas(os) fueron en autobús para mostrar su presencia en la puerta del foro y dos vecinos dieron su testimonio. Los demandantes alegaron en el juicio que su derecho de propiedad tenía origen en una escritura de compra-venta de 1989 que delimitaba en detalle el área sobre la que tenían derecho de propiedad. También manifestaron que el terreno no se encontraba abandonado antes del inicio de la ocupación y que la prescripción adquisitiva del terreno por parte de los habitantes de Souza Ramos no podía ser reconocida, ya que la ocupación del terreno concluyó en 2005, fecha posterior al inicio del procedimiento (del 2004).

La comunidad, con la colaboración del abogado, alegó lo siguiente:

- Las propiedades estaban claramente abandonadas al inicio de la ocupación.
- La escritura de compra-venta no tiene ningún valor, ya que no se encuentra notariada.
- El área descrita en la escritura de compra-venta es imprecisa y diferente de la que los acusados ocupan. Es decir, los demandantes no tienen ningún derecho sobre el terreno ocupado.
- Más de 300 familias han estado viviendo en el lugar durante casi una década. En ese período, los demandantes mantuvieron el terreno abandonado y no se preocuparon por rectificar la situación.

2. Resolución del caso

En el proceso judicial se resolvió que los demandantes no pudieron probar su derecho sobre el terreno por falta de: a) prueba de que ejercieron la posesión del terreno; b) prueba pericial (que los demandantes tenían responsabilidad de realizar); c) comprobante del pago de tributos sobre el terreno; y, d) una descripción detallada del terreno y una escritura de compra-venta registrada ante notario. Frente a esto, el juez consideró que todos aquellos que ocuparon el terreno desde 1999 cumplían el criterio para solicitar la prescripción adquisitiva en un caso futuro. Esto se debe a que el plazo de la usucapión (5 años) es contado desde el inicio de la acción legal, que fue en 2004.

Souza Ramos ganó el proceso judicial obteniendo el derecho a habitar el territorio y evitar el desalojo, facilitando la gestión de derechos que históricamente se les había negado, como el acceso al agua y a la electricidad domiciliar regularizada. Desde la convicción en la organización comunitaria y el reconocimiento del poder que tienen como ciudadanos, la asociación de vecinos enfrenta aún el desafío legal de transitar de los derechos ya reconocidos a la prescripción adquisitiva para obtener la tenencia definitiva de la tierra.

El rechazo del Tribunal a la reintegración de la posesión de la propiedad ha sido una de las grandes victorias de la comunidad en este tiempo de trabajo conjunto. La comunidad se empoderó, no sólo como resultado del proceso en sí, si no que también de los resultados del juicio, celebrándolo hasta con fuegos artificiales. La comunidad demostró en la práctica la importancia del trabajo en red para acompañar procesos judiciales que reconozcan los derechos de las personas que viven en asentamientos informales.

Es necesario destacar que a pesar del hecho de que la comunidad logró el derecho de permanecer en la área, esto no legaliza la posesión de las familias ni les concede título de propiedad. Lo logrado en el caso descrito es la imposibilidad de un desalojo forzoso motivado por un actor privado, pues ya existe una sentencia que determina que las familias poseen el derecho de habitar la zona.

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

Siendo así, las familias que habitan la comunidad actualmente no son legalmente dueñas de la tierra, para esto deberían iniciar una demanda judicial de prescripción adquisitiva, la cual requiere muchos documentos probatorios y tiene un costo inicial muy alto. Los habitantes de Souza Ramos han decidido luchar por la transformación de su hábitat desde el acceso a los servicios, pero sin presentar una demanda de prescripción adquisitiva (usucapión).

Desde entonces, se han desarrollado junto con el liderazgo comunitario diferentes proyectos enfocados en temáticas priorizadas en los Diagnósticos Participativos Comunitarios:

- **Participación ciudadana:** creación de la asociación de vecinos "Nova Souza Ramos", que se reúne todos los domingos para evaluar los logros y planificar los próximos pasos.
- **Apropiación del territorio y fortalecimiento de la identidad comunitaria:** numeración de las casas y placas con los nombres de las calles y callejones en las fachadas de las casas.
- **Condiciones de hábitat:** construcción de un centro comunitario, viviendas de emergencia, y realización de gestiones con gobiernos locales (subprefectura) y las compañías de agua (Sabesp) y electricidad (Eletropaulo) para el reconocimiento de sus derechos.

"Percibo más motivación de la población para organizarse. El TECHO fue un parte-aguas para impulsar ideas que muchas veces analizamos y hablamos. No imaginábamos cómo abrir una asociación - ¿es con la prefectura? ¿o con un notario? - y los voluntarios/as de TECHO compartieron con nosotros toda esa información."

-Michel (Vecina de Souza Ramos)

"La participación de las personas era prácticamente cero, después de las conquistas ahora son cerca del 20% de los habitantes participando directa o indirectamente."

-Francisco Goncalvez (Líder comunitario de Souza Ramos).

Aprendizajes y recomendaciones

Desafíos:

- La información jurídica no es de fácil acceso.
- El poder judicial es poco empático con la realidad de las poblaciones excluidas. Es necesaria información e intercambio de experiencias con las comunidades.
- Es un desafío para la asociación de vecinas(os) seguir trabajando para que se reconozca la prescripción adquisitiva del territorio.
- Finalmente, es un desafío regional fortalecer la formación en derechos que permita que las comunidades también se informen de los procesos para demandar sus derechos.

Lecciones aprendidas:

- Es fundamental contar con información jurídica de los asentamientos donde trabajamos.
- Trabajar por el empoderamiento de los vecinas(os) es clave para la sostenibilidad de los procesos.
- Es importante trabajar con herramientas y metodologías que permitan simplificar la información jurídica.
- Es importante desarrollar estrategias creativas para que toda la comunidad, no sólo algunos miembros, tengan información clara sobre el proceso y lo que influye (o no influye) en la obtención de los resultados.
- El empoderamiento de las y los vecinas y vecinos implicados en el proceso fue clave para conseguir el resultado del juicio y potenciar la participación ciudadana en otros proyectos de la comunidad.
- Es importante coordinarse con otros actores expertos en la materia.

PLP 2.0: La Cuestión de la Violencia Doméstica y la Red de Apoyo de las Promotoras Legales Populares en el Barrio Restinga

Themis, Brazil, 2017



Themis es una organización que fue creada en el contexto de la redemocratización de Brasil a finales de la dictadura militar, representando los deseos para la democratización del conocimiento sobre los derechos y el acceso a la justicia. Las abogadas que iniciaron el trabajo en Themis partieron del presupuesto feminista y de la concepción crítica del derecho, asumiendo que las leyes pueden ser un campo de resistencia y transformación cuando son percibidas, producidas y aplicadas por la sociedad civil, así como que la igualdad formal y constitucional de hombres y mujeres no es suficiente para la igualdad efectiva, sobretodo porque las instituciones de justicia reproducen la discriminación por género al aplicar la ley.

Así, la misión de Themis es la defensa de los derechos de las mujeres y la democratización del acceso a la justicia en tres temas principales: violencia de género en general, derechos económicos y sociales, y derecho al aborto seguro. Las actividades son desarrolladas a través de tres estrategias:

1. Educación Jurídica Popular y Feminista, principalmente a través de la formación de Promotoras Legales Populares - PLPs -, que son líderes comunitarias capacitadas en derechos humanos de las mujeres y que actúan en la promoción de estos derechos en sus barrios;
2. Diálogo con los juristas sobre los mecanismos institucionales que preservan y reproducen la discriminación contra la mujer, presentando la teoría feminista del derecho en el debate jurídico local y proponiendo nuevos enfoques para el uso del derecho;
3. Litigios estratégicos a nivel nacional o internacional.

Conoce más sobre Themis en: www.themis.org.br

Contexto

En Brasil mueren más mujeres a causa de la violencia doméstica que en muchos otros países del mundo. Las mujeres son muy vulnerables a la violencia doméstica, particularmente porque ésta ocurre principalmente en

casa, cuando están solas con sus compañeros o familiares. Sus comunidades rara vez tienen conocimiento de la situación - ocultada por la vergüenza -, y muchas veces parientes y amigos cercanos se alejan o son alejados por el compañero. Así, el camino de llegada a los servicios públicos de atención se vuelve aún más difícil y oscuro.

Para agravar el problema, el tiempo promedio de llegada de la Policía Militar en Porto Alegre a una llamada de emergencia es de cuarenta y cinco minutos, pudiendo variar de cinco minutos a una hora y media, dependiendo de la clasificación de riesgo del hecho. En una situación de feminicidio imminent, unos minutos pueden determinar la vida o la muerte de una mujer. Las lecciones de diferentes países y contextos mostraron que para resolver este problema y romper el ciclo de soledad y agresión es necesario combinar políticas públicas y movilización de la sociedad civil.

1. Marco Jurídico

En 2006 se promulgó la Ley Maria da Penha, la cual creó mecanismos para cohibir la violencia doméstica y familiar contra la mujer. Si bien todavía tenemos un sistema de justicia que se resiste a la aplicación de dicha ley y aunque el Estado no ha incorporado todas las políticas públicas previstas en su texto normativo, esta ley sigue siendo el principal mecanismo de protección para mujeres víctimas de violencia doméstica.

Entre los instrumentos dispuestos en la ley, el más conocido y utilizado es el recurso de las medidas de protección de urgencia, que restringe al ofensor, incluyendo:

- I. Suspensión de la posesión o restricción del porte de armas;
- II. Alejamiento del hogar, domicilio o lugar de convivencia compartido con la ofendida;
- III. Prohibición de determinadas conductas;
- IV. Restricción o suspensión de visitas a los menores dependientes, supervisión por parte de un equipo de atención y cuidado multidisciplinario o de un servicio similar;
- V. Prestación de alimentos provisionales.

El Consejo Nacional de Justicia brasileño estima que sólo en 2015, al menos 328.634 medidas de protección fueron ordenadas, un 10% más que el número correspondiente al período de 2014. Aún así, la sociedad cree que las medidas de protección no son suficientes para garantizar la protección a la mujer ante un intento de feminicidio.

Estudio de caso

Actores

Promotoras Legales Populares

Las PLPs promueven debates y campañas por los derechos de las mujeres en sus barrios, desde una perspectiva feminista y de género; orientan las demandas de violación de los derechos de la mujer; previenen violaciones a través de la educación de la comunidad; promueven derechos con la participación y representación

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

en órganos locales; y asumen el control social de los servicios especializados para la acogida de mujeres en situación de violencia, entre otras actividades.

Themis desarrolla, desde hace 24 años, el programa de formación de Promotoras Legales Populares. Este programa fue inspirado en experiencias latinoamericanas de capacitación jurídica a mujeres en los años 80 y 90. Para poder ejecutarlo en Porto Alegre, el programa se basó en una metodología de acceso a la justicia horizontal y participativa, y fue implementado junto a una organización local llamada GEEMPA.

Themis ha realizado 17 cursos de capacitación en Porto Alegre, lo que representa entre 400 y 500 lideresas comunitarias formadas. En Brasil, 55 ONG de todas las regiones del país recibieron capacitaciones con la metodología de Themis en los años 1998, 2000, 2003 y 2005. Actualmente, la formación de PLPs implica la creación e institución de una función pública para las Promotoras Legales Populares, agentes políticas que actúan directamente en la promoción de los derechos y en la democratización del acceso a la justicia.

Los cursos de formación de PLPs son realizados en áreas estratégicas identificadas acorde con criterios geográficos. Cada área escogida congrega varios barrios y tiene equipos sociales y servicios públicos básicos, tales como centros administrativos regionales, puestos de salud, comisarías, escuelas públicas, etc. La intención de la adopción de este criterio fue la de contar con grupos de PLPs en diferentes áreas de la ciudad, donde tienen la posibilidad de actuar en asociación con las diversas instituciones de cada área, constituyendo una red de acción municipal.

La elección de las áreas es sobre todo una decisión política y estratégica. Se debe tener en cuenta las relaciones micropolíticas de cada barrio o región, cotejando también el escenario político más amplio de cada ciudad donde el curso sea implementado. Es importante tener en cuenta la futura actuación de las PLPs y la garantía de constitución de una red de difusión de la información referente a los derechos humanos de las mujeres. Después de la definición de la región y de su respectivo mapeo, se define el enfoque de los contenidos de los talleres del curso.

Trabajar en el empoderamiento jurídico de las mujeres ha demostrado ser una forma adecuada para combatir la desinformación sobre los derechos de las mujeres y multiplicar los conocimientos adquiridos como forma de ampliar el acceso a la justicia. A través de este enfoque, el camino para hacer frente a la violencia de género se vuelve más fácil y accesible, a la vez que menos solitario.

PLP 2.0

PLP 2.0 es un proyecto que combina el trabajo de las PLPs, las alianzas con las instituciones, y el uso de la tecnología en el formato de una aplicación de teléfono que opera como un botón del pánico para mujeres en situaciones violentas. El proyecto surgió al comprender que las PLPs son más efectivas cuando trabajan de manera conjunta con otros actores. Algunos casos requieren más que la información concreta acerca del acceso a órganos estatales de protección. Dichos casos requieren la intervención directa y eficaz de la policía en caso de emergencia, así como un control social más intenso de los servicios especializados de protección para mujeres en situación de violencia.

El PLP 2.0 es un aplicativo para teléfonos móviles que tiene por objeto aumentar la eficacia de las medidas cautelares de protección, disminuir los feminicidios y las agresiones extremas por violencia doméstica y familiar, proporcionar una red de acogida y de intercambio de información con el liderazgo de mujeres del barrio, y ofrecer una conexión rápida con la policía en caso de emergencia. PLP 2.0 se plantea los siguientes objetivos específicos:

1. Disminución del tiempo de llegada de la Policía Militar en los casos de emergencia;
2. Difusión y visibilización de casos de violencia doméstica, para evitar el aislamiento y la soledad de las mujeres en estas situaciones cruciales y que puedan romper el ciclo de agresiones;
3. Creación de una red de intercambio de información y acogida entre mujeres en situación de violencia, PLPs, el Poder Ejecutivo y la Judicatura;
4. Aumento del acceso a la red de atención a la mujer en situación de violencia;
5. Monitoreo de las políticas públicas y de la red de atención a la mujer en situación de violencia;
6. Participación de la sociedad civil en la lucha contra la violencia doméstica, fortaleciendo el liderazgo local.

Experiencias y Resultados

Cómo funciona la aplicación PLP 2.0

La aplicación PLP 2.0 es un elemento clave del proyecto. Para la implementación del programa fue necesaria la firma de un acuerdo con términos de cooperación entre la sociedad civil, el Tribunal Estatal de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública y la Policía Militar. Para añadir a una mujer en situación de violencia en la app PLP 2.0, es necesaria la concesión de medidas protectoras y el análisis del juez o jueza acerca de la existencia de riesgo de muerte o de lesión física. La mujer debe firmar los "Términos de Uso y Responsabilidad", que da el consentimiento para su retirada del sistema en caso de que accione el botón de emergencia tres veces sin motivo o de manera falsa.

Después de recibir un código que la identifica, la víctima debe descargar la aplicación en su smartphone y registrarse. Todo el procedimiento se hace durante una audiencia judicial, con el auxilio de los y de las auxiliares de justicia. A partir de ese momento, en caso de emergencia, la mujer podrá acceder a la Policía Militar, que atenderá la denuncia con máxima prioridad. Los relatos cuentan que a menudo las situaciones de violencia doméstica y familiar eran tratadas como situaciones de menor gravedad, lo que aumentaba el tiempo de llegada del vehículo de emergencia. A través de la aplicación PLP 2.0 la autoridad policial recibe toda la información sobre la medida de protección, el nombre y la ubicación de la mujer, mapeada por GPS, así como el nombre del presunto agresor. Además, la aplicación puede grabar audio e imágenes.

Después de la atención de urgencia realizada por la policía, la autoridad informa a la app del fin del incidente. A continuación, se envía una notificación a las PLPs cercanas para que, por ejemplo, acompañen a la mujer hasta la comisaría para registrar lo ocurrido, respondan a dudas jurídicas y la animen a seguir buscando una vida libre de violencia. Además, es posible registrar pequeños incidentes y toda la información recopilada se comparte con la Judicatura. Así, el proceso judicial será mejor instruido de evidencias y pruebas sobre violaciones de las medidas de protección, de forma rápida y confiable, garantizando decisiones más justas y bien fundamentadas.

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

Implementación del Proyecto PLP 2.0

El PLP 2.0 fue ideado por Themis y Geledés Instituto de la Mujer Negra para competir en el Desafío de Impacto Social de Google de 2014. Geledés es una organización de São Paulo, creada en 1988, y fue una de las primeras organizaciones que replicó la metodología Themis de acceso a la justicia, a través de la formación de PLPs.

La propuesta ganó por el voto popular y recibió un millón de reales para su ejecución. A partir de entonces, el primer paso fue la creación del proyecto piloto de tecnología por Conceptu. En diciembre de 2014, se completó el desarrollo final de la versión de la aplicación para Android e iOS.

El segundo paso fue el mapeo de organizaciones que trabajan con PLPs en Rio Grande do Sul y en São Paulo, dos regiones departamentales de Brasil, en que Themis fue elegida para implementar el proyecto piloto. Simultáneamente al trabajo de desarrollo tecnológico y alianzas institucionales, Themis se centró también en el fortalecimiento de las redes de PLPs en São Paulo y en Rio Grande do Sul, donde más de 100 mujeres fueron informadas acerca del proyecto y se mostraron dispuestas a participar activamente. También realizamos cinco seminarios para divulgar el proyecto, evaluar el contexto brasileño en cuanto a la violencia doméstica y la red de atención, así como establecer y fortalecer alianzas a nivel nacional.

El tercer paso fue la firma del término de cooperación en diciembre de 2014. El Poder Judicial y el Ejecutivo estatal acordaron participar en el proyecto y permitieron el acceso a sus plataformas tecnológicas para integrar los sistemas. PLP 2.0 fue lanzada al público en diciembre de 2015.

En un período experimental, la aplicación fue utilizada por dos mujeres en situación de violencia doméstica en la Región Grande Restinga, que abarca suburbios de la periferia de Porto Alegre. La región fue seleccionada por presentar un gran número de PLPs activas. El barrio de Restinga surgió en la década de 1970 fruto de reubicaciones de familias pobres de la región central de la ciudad de Porto Alegre. La región tiene 60.729 habitantes, representando el 4,31% de la población del municipio, vive en conflicto constante a causa de la guerra contra el tráfico de drogas, presenta bajos indicadores sociales, y es una de las regiones con mayor presencia de personas negras.

En junio de 2016, las dos primeras mujeres víctimas de violencia doméstica se registraron en la aplicación. Más adelante, en 2016 también, la iniciativa fue reconocida por la Organización de los Estados Americanos como una de las tres mejores iniciativas en cuanto a la utilización de las tecnologías para la prevención y la erradicación de la violencia contra la mujer en América Latina.

Resultados

En la evaluación del proyecto, las PLPs consideran que la idea es excelente y que la aplicación funciona realmente como un instrumento para la creación de un vínculo entre las PLPs y las usuarias:

"En posesión de la aplicación ella consiguió retomar su vida, atender a su hijo, sentirse segura, incluso, para estar dentro de su familia porque el agresor también amenaza a su familia. El agresor hace amenazas a la familia, no respeta a nadie. Ya hemos perdido a mujeres que sufren amenazas y que tienen una medida de protección en papel. Esta aplicación trae esta seguridad más profunda. La gente está allí en el barrio, la gente vive en el mismo barrio que la gente que atiende a esas mujeres. Las protecciones que no pueden dar las PLP, logramos darlas con la aplicación. [PLP Carmen Lucia].

Nueve mujeres usuarias fueron entrevistadas por el equipo técnico de Themis. Algunas de ellas relatan que pudieron volver a realizar tareas antes impedidas por la situación de violencia:

"La aplicación me trajo seguridad y me dio confianza también. Me siento más segura porque sé que la policía no tardará en llegar y ayudarme. Si ocurre algo, yo puedo apretar el botón, puedo estar en cualquier lugar porque tengo tiempo, ¿verdad? Si estoy en algún lugar cerrado y él ha venido, hay tiempo para apretar. Y me siento más segura. "[Dandara⁸]

Todas las mujeres relatan que se sienten más seguras utilizando la app. Según ellas, la principal razón es la posibilidad de que la policía llegue más rápido hasta sus casas - lo que de hecho ocurrió en casos de emergencia. Preguntadas si percibieron algún cambio objetivo en el comportamiento del agresor después de haberse registrado en PLP 2.0, seis de nueve de ellas afirmaron que sí, especialmente en relación al uso de la aplicación. Esto demuestra que para algunas mujeres la medida de protección en un papel únicamente no basta, siendo necesario algo más para garantizar su eficacia.

Las experiencias con la aplicación también cuentan acerca de los cambios en la atención y en la acogida en la Red. Dandara mencionó cómo antes tenía vergüenza y se sentía hostilizada hasta conocer que las comisarías tienen el deber de atenderla. Cuando se le preguntó a otra usuaria, María Felipa: "¿Usted percibió algún cambio en su comportamiento?", contestó de la siguiente manera:

"En mi. Mi comportamiento cambió con él. Él se dio cuenta de mi cambio, mi comportamiento en el momento en que tenía la aplicación que sé que es ... para mí, la aplicación es como si tuviera un arma en mi mano. Si me siento amenazada, voy a usar esa arma contra él. [...] La fuerza que la aplicación tiene no es sólo de la aplicación, sino de las personas que la tienen".

Para María Felipa fue fundamental el acceso y el auxilio de las PLPs y la ayuda ofrecida dentro de la Red:

"Así que ... tuve la sensación de que cuando puse la aplicación, no me sentía más segura, pero la aplicación me dejó más segura, ¿entiendes? Porque yo sabía que cualquier cosa que él pudiera hacer, yo tenía la aplicación para protegerme, ¿se entiende? Fue como si me hubieran dado una inyección de coraje, te puedo decir... porque nosotras nos quedamos muy sumisas, ¿no? [...] [María Felipa]

En la evaluación de la relación con las PLP, las experiencias son positivas. Las usuarias afirman haberse sentido "muy acogidas" y aluden, en general, a la importancia del cuidado, de la ayuda y del acceso a la información:

⁸ Todos los nombres fueron cambiados.

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

"Sí, incluso más, me sentí bien acogida... ellas vienen en mi casa, me preguntan si todo está bien, llaman algunas veces y preguntan si todo anda bien ... muy bueno!" [Zeferina]

Lecciones aprendidas y Conclusiones

La experiencia de tres años del proyecto trajo algunas lecciones. La primera y más relevante de ellas es que el proyecto, que tenía como objetivo inicial actuar como un instrumento reactivo a situaciones de emergencia ante la violencia, acabó siendo más que nada **un mecanismo de prevención y cohibición de agresiones hacia las mujeres**. Esto es porque, según la evaluación de las usuarias, posibilita una protección subjetiva, pues las usuarias se sienten más seguras debido a la rapidez en la respuesta de la policía, recuperando una sensación de seguridad que no existía más en sus vidas a causa de las situaciones de violencia que han vivido. Además, vuelven a ser capaces de salir y trabajar, lo que también provoca cambios en el comportamiento del agresor. Las usuarias también se sintieron menos solas, mejor informadas acerca de sus derechos y acogidas por las líderes de su comunidad.

Por otro lado, la aplicación también cohíbe nuevos episodios de violencia y representa una garantía de no impunidad en caso de incumplimiento de las medidas de protección, lo que aleja hombres autores de la violencia. El trabajo de las PLPs potencia la red de servicios estatales disponibles para las mujeres, tanto si están especializados en la acogida de mujeres como si no. Su orientación hace el acceso a la red de servicios más fácil. Las informaciones acerca de los derechos de las mujeres y los deberes del Estado empoderan a las usuarias para que exijan la atención correcta, rompiendo las barreras que la discriminación de género, raza y clase imponen.

La aplicación fue ideada también como una manera de optimizar la utilización de los recursos públicos, ofreciendo un "botón del pánico" con un coste mucho más bajo. El botón del pánico tradicional es un dispositivo físico con la función exclusiva de llamar a la policía en caso de emergencia. Además de que la aplicación es más discreta, el coste mensual para incluir hasta 5.000 mujeres en la app PLP 2.0 es equivalente al coste de conceder el botón del pánico tradicional a apenas 28 mujeres.

Asimismo, al agilizar la respuesta de la policía en el call center y al proporcionar la localización exacta de la emergencia, la aplicación ahorra gastos públicos involucrados en la ejecución de tales operaciones. Su efecto preventivo también representa otra forma de economía para los ya escasos recursos estatales, ya que disminuye la necesidad de accionar la atención de emergencia de la Brigada Militar.

Por último, cabe destacar que, a pesar de que la aplicación puede ser utilizada como si fuera la única estrategia necesaria para la erradicación de la violencia contra la mujer, ésta debería entenderse como un instrumento más para lograrlo. Así, es fundamental la actuación de las PLPs en el control social de los servicios estatales.



El Empoderamiento Jurídico como Herramienta de Exigencia de Derechos y Reconocimiento de las Relaciones Laborales de Trabajadores Indígenas en las Fincas de Café en Costa Rica

Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES), 2017



El Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES) es una organización que fue creada en 1996, en el contexto de la exigencia de los derechos de poblaciones de trabajadores vulnerables de la maquila textil en Centroamérica. Desde su origen promueve y defiende los derechos laborales de trabajadoras y trabajadores que llevaban a cabo su actividad laboral bajo contextos de vulnerabilidad y exclusión. Los principales beneficiarios son mujeres, jóvenes, migrantes, personas con discapacidad, indígenas y refugiados.

En la actualidad somos una organización que busca contribuir al desarrollo económico y social de la región, mediante el fomento de la responsabilidad social del empresariado nacional e internacional; el mantenimiento de empleos productivos y dignos bajo estándares justos de trabajo; el fortalecimiento de las instituciones administradoras de justicia; el empoderamiento jurídico de las personas trabajadoras; y el fomento del uso de los mecanismos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos.

El trabajo de monitoreo y atención de casos han permitido evidenciar las graves violaciones de derechos que sufren los trabajadores y trabajadoras en Centroamérica. Afortunadamente, GMIES no está solo, hay diversas organizaciones sociales con experiencia trabajando junto a sectores vulnerados, con los que se coordinan y desarrollan diversas acciones de promoción y defensa de derechos humanos.

Las actividades son desarrolladas a través de:

1. Educación jurídica por medio de capacitación y promoción de derechos laborales a poblaciones vulneradas, *Promotores Laborales* y sector gubernamental.
2. Diálogo y fomento de la responsabilidad social empresarial para el respeto de derechos laborales.

3. Asistencia por medio del litigio estratégico nacional e internacional, análisis y diagnósticos de la situación de vulneración de derechos.
4. Formulación de reformas legales y propuestas legislativas en materia laboral.

Contexto

GMIES desarrolla, desde el 2009, el programa de educación jurídica por medio de capacitación y promoción de derechos laborales a poblaciones vulneradas, específicamente para formar a la población beneficiaria como *Promotores Laborales*. Trabajar el empoderamiento jurídico con nuestros beneficiarios y beneficiarias, ha demostrado ser una forma adecuada contra la desinformación y vulneración de derechos, además de fomentar la socialización del conocimiento adquirido con otras personas, como forma de ampliar el acceso a la justicia. Debemos combatir la normalización de la vulneración de derechos laborales y convertir a los vulnerados en sujetos que defiendan sus derechos.

Desde nuestra experiencia, la vulnerabilidad de la población trabajadora se incrementa por la ausencia de empoderamiento de la persona y por falta de reconocimiento a sí mismos como sujetos de derechos, sobre todo en el ámbito laboral. Generalmente las personas vulnerables creen que su condición de vulnerabilidad los excluye del goce pleno de sus derechos humanos, y esto es lo que puede cambiar cuando se pone el derecho en sus manos. Tal es el caso de las personas migrantes, refugiadas, jóvenes, con discapacidad, etc.

Nuestra meta es transformar a una víctima en agente de cambio de su propia realidad y la de otros en sus mismas condiciones. En nuestras capacitaciones intentamos transmitir que todas las personas estamos frente a realidades y contextos cambiantes e inestables, sin embargo nuestros derechos son permanentes e irrenunciables. Esto implica realizar procesos de enseñanza y de generación de confianza en su poder personal, como primer paso para lograr el disfrute pleno de todos sus derechos y libertades proclamados por todos los Estados, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Con relación a la atención de casos, el abordaje puede ir desde la asesoría hasta el seguimiento y acompañamiento del caso a instancias administrativas y judiciales; así mismo, se plantean las opciones de litigio internacional, de acuerdo a cada caso.

En el caso que se presenta aquí como ejemplo de nuestro trabajo, se utiliza el empoderamiento jurídico para la generación y fomento de *Promotores Laborales* en el sector de trabajadores migrantes e indígenas en las fincas de café de Costa Rica. Este esfuerzo permitió desarrollar las primeras denuncias de violaciones laborales ante las instancias competentes por parte de trabajadores indígenas panameños, a quienes no se les reconoce su relación laboral por su condición de pertenencia a pueblos originarios.

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

Estudio de caso

En 2007, el GMIES da sus primeros pasos en el empoderamiento jurídico, los cuales se dieron con la formación de *Promotores Laborales* a través de los llamados Centros de Derechos Laborales a nivel de la región centroamericana, dirigidos específicamente a la defensa de la población trabajadora que potencialmente podría ser afectada por el desarrollo del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana. La población beneficiaria trabajaba en sectores laborales variados como: agrícola, maquila y servicios. Poco a poco se fueron incluyendo otros como el sector doméstico y el de la seguridad privada. Países como Guatemala y Costa Rica empezaron a reflejar la necesidad de abordar específicamente a las poblaciones indígenas debido a su alta vulnerabilidad.

Desde el 2012, GMIES, a través de su proyecto Centros de Derechos Laborales en Costa Rica (CDL), financiado por Open Society Foundation (OSF), se coordina con el Centro de Orientación Indígena (COI), uniendo esfuerzos para trabajar junto a las personas indígenas Ngobe Bugle, de origen panameño, que migran para trabajar en fincas de café en las zonas agrícolas de Costa Rica. Pese a que esta dinámica migratoria y laboral se ha desarrollado durante décadas - en donde hay generaciones que nacieron en Costa Rica y viven ahí - el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE) mantiene y defiende "la inexistencia de la relación laboral obrero patronal entre ellos (como empleadores) y sus trabajadores recolectores del café que son de origen indígena". La base de este problema consta en una resolución del Tribunal Contencioso Administrativo⁹, en donde se indica que no hay relación laboral entre el trabajador migrante indígena y su patrón, por ser una relación impersonal. Sin embargo, las inspecciones realizadas por funcionarios de la Caja Costarricense del Seguro Social han determinado que existe relación laboral, por lo que estas personas deben recibir la correspondiente protección social y demás derechos laborales.

GMIES, CDL y el COI han identificado en diferentes ocasiones el cumplimiento de los tres requisitos indispensables para demostrar las relaciones laborales entre el empleador y el trabajador: prestación personal del servicio, remuneración (salario) y subordinación.

Pese a que esta situación de vulnerabilidad fue visibilizada en investigaciones académicas, principalmente en publicaciones de FLACSO Costa Rica (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Costa Rica), fue cuando comenzamos con las actividades de empoderamiento jurídico que algunas personas indígenas se animaron a denunciar y utilizar el sistema de justicia nacional para reivindicar sus derechos laborales.

Durante un año se desarrolló un proceso de formación sobre derechos laborales, igualdad de género, mecanismos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos, entre otros temas. La metodología implementada fue de educación popular, de fácil entendimiento, y muchos de los materiales se tradujeron a los idiomas de las poblaciones Gnobe-Bugle. Se apoyó la transmisión de un programa de radio sobre los derechos humanos de la población indígena, producido por el COI, y transmitido en español y gnobe. Además, se fomentó la participación de líderes y lideresas en espacios de diálogo con empresarios, gobierno,

⁹ Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo mediante voto N. 0274-2011-VI.

organismos internacionales, así como intercambios de experiencias con otros *Promotores Laborales* en la región.

En el 2015 ya se contaba con el primer grupo de *Promotores Laborales* de procedencia indígena. Y se generaron los primeros 4 casos laborales denunciados por trabajadores indígenas ante el Ministerio de Trabajo y órganos judiciales de Costa Rica.

Las personas *Promotoras Laborales* de la comunidad indígena apoyaron campañas a favor de los derechos de los trabajadores indígenas, como “Los derechos laborales no tienen fronteras” y “Ponte en los zapatos del otro”, desarrolladas por FLACSO Costa Rica en colaboración con aliados sociales y gubernamentales. Ambas campañas se extendieron hasta El Salvador y Belice.

Uno de los éxitos más importantes fue el surgimiento del liderazgo de las mujeres indígenas, quienes empezaron a impulsar procesos de defensa y cambio en la realidad discriminatoria por raza, interculturalidad y sexo, cambiando la realidad de los pueblos originarios Gnobe-Bugle, aún dentro de sus comarcas.

Lecciones Aprendidas y Conclusión

Esta experiencia nos ha dejado buenas prácticas y lecciones aprendidas. Permitió evidenciar la vulnerabilidad de un sector de la población frente al poder económico. Además de visibilizar la debilidad institucional de un país, frente a sectores económicos, en este caso, el sector cafetalero costarricense. Es preocupante que frente a tanta evidencia y violaciones de derechos humanos, el Órgano Judicial y el Ministerio de Trabajo de Costa Rica no hayan sido capaces de sentar una posición unánime a favor de la relación laboral de los trabajadores indígenas recolectores de café.

Por otro lado, hemos aprendido que el empoderamiento jurídico de una persona o una población no sólo es la transmisión de conocimientos legales o técnicos; sino que implica también compartir experiencias de vida, y participar del entorno social y cultural de forma empática y sincera. Sin duda a equivocarnos, podemos afirmar que fuimos nosotras, las personas de organizaciones sociales, las que más aprendimos y recibimos ejemplos de lucha a través del intercambio con las personas de las comunidades Gnobe–Bugle. Comunidades que pese a estar inmersas en una cultura distinta y adversa, con otro idioma y en condiciones de explotación, confían en que los sistema de justicia, algún día, harán justicia, y por eso siguen enseñando a otros todo lo que han aprendido y la importancia de reconocerse a sí mismos como sujetos de derechos.

En el 2017, *Promotores Laborales* migrantes e indígenas, junto a defensores de derechos humanos de Costa Rica, institucionalizaron el CDL de Costa Rica, como una asociación sin fines de lucro que promueve los derechos laborales de personas migrantes e indígenas. Este hecho marca una diferencia significativa en comparación con otros procesos similares, ya que serán las mismas víctimas, transformadas en defensoras de derechos humanos y *Promotores Laborales*, quienes estarán litigando y desarrollando las acciones pertinentes para la reivindicación de sus derechos.

El Empoderamiento Legal y las Organizaciones Legales Estatales a la luz de las Voces de las Víctimas de Violencia Doméstica

Ministerio Público Fiscal, Argentina - Julieta Marotta, 2017

Introducción

Este análisis sostiene que las organizaciones legales estatales son capaces de empoderar legalmente a la población a través de la implantación de políticas que contribuyan a su “poder legal” para resolver conflictos. Esto puede suceder aun cuando las organizaciones legales estatales no consideren al empoderamiento legal como un objetivo a alcanzar. Se considera así al Estado como un agente capaz de implementar estrategias que empoderen legalmente a la población debido a su disposición de recursos y responsabilidad social.

Estos enunciados se basan en un estudio cualitativo empírico legal realizado con víctimas de violencia doméstica (Víctimas) que obtuvieron acceso a una organización legal estatal: el Ministerio Público Fiscal (MPF) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires).¹⁰ Se concluye del estudio que las Víctimas que acceden al MPF atraviesan un proceso de empoderamiento antes de presentar una denuncia y, al momento de la presentación de la denuncia, reconocen que son capaces de accionar sin el acusado. A su vez, las organizaciones legales estatales contribuyen al empoderamiento legal cuando les presentan a las Víctimas la posibilidad real de participar en el proceso de resolución de conflictos. Es necesario entonces confiar en que toda persona es capaz de tomar decisiones cuando los medios adecuados son dados.

Estudios previos en la materia ya alertaron sobre la relación entre las organizaciones y el empoderamiento legal. Estos indican que las siguientes estrategias organizacionales contribuyen al empoderamiento legal:

- La creación y diseño de una estructura organizacional que mejore el acceso a la justicia (Van De Meene and Van Rooij 2008, 6–8, 10–11).
- El desarrollo de una estructura flexible que tenga como fin aumentar la posibilidad de que las Víctimas participen en la búsqueda de remedios (Van De Meene and Van Rooij 2008, 6–8, 10–11; Commission on Legal Empowerment of the Poor 2008, 5–6).

¹⁰ Este artículo deriva de la tesis doctoral de la autora que estudia de qué manera el acceso a la justicia empodera legalmente a las víctimas de violencia doméstica. La investigación realizada en la Universidad de Maastricht/Universidad de Naciones Unidas-MERIT, se encuentra disponible en su versión electrónica y en inglés en www.merit.unu.edu/training/theses/marotta_julieta.pdf.

- La mejora de los puntos de acceso a las organizaciones (legales) estatales, para garantizar un acceso adecuado al sistema judicial y una posibilidad real de comenzar a ejercer derechos (Van De Meene and Van Rooij 2008, 21–22).
- La cooperación entre las organizaciones (estatales y no estatales), ya que la cooperación contribuye a la eficacia del servicio prestado (Van De Meene and Van Rooij 2008, 4–5; Golub 2010, 4–5).
- La implementación de estrategias que contribuyan a la confianza de la población en las organizaciones estatales (Commission on Legal Empowerment of the Poor 2008, 44).
- El desarrollo de normas procesales para garantizar la implementación por parte de las organizaciones de las normas sustantivas (Bruce et al. 2007, 13).
- La capacitación de empleados judiciales para garantizar que los grupos vulnerables reciban un servicio adecuado (Bruce et al. 2007, 13; Bonnie 2012).
- La implementación de estrategias para superar las dificultades que tiene la población en traducir las normas en acciones concretas (Burton 2008, 14).

Estudio de caso

Este caso presenta resultados de un trabajo empírico legal realizado en el MPF durante 2011 – 2014. El estudio se centra en las estrategias organizacionales implementadas por el MPF que contribuyen al empoderamiento legal de las Víctimas. El estudio se basa en el análisis de documentos y de entrevistas realizadas con actores que trabajan en el MPF¹¹ y con Víctimas que accedieron al MPF con una denuncia que es categorizada como de violencia doméstica.¹²

A. MPF

El MPF es una organización legal estatal con facultad para recibir e intervenir en conflictos presentados por la población. El MPF tiene autonomía funcional y autarquía dentro del sistema judicial (Convención Constituyente 1996 art 124). La autonomía funcional le permite la creación de disposiciones para regular su organización interna y funcionamiento. La autarquía funcional permite al MPF adoptar disposiciones tales como resoluciones y actos de características administrativas o financieras (Quiroga Lavié 1996, 354–55). El MPF mejora la relación geográfica y cultural con la población a la que sirve, permitiendo la promoción de la justicia en defensa de la legalidad del interés social (Convención Constituyente 1996 art 125). El objetivo final del MPF es el de actuar como “ayudante” del sistema judicial, satisfaciendo el interés social (Convención Constituyente 1996 art 125(2); Quiroga Lavié 1996, 335–56).

¹¹ Se presenta el análisis de entrevistas realizadas entre 2011 y 2014 a los empleados del MPF. La muestra está compuesta por: (i) funcionarios públicos y empleados del MPF encargados de su diseño y de las distintas oficinas dentro de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos; (ii) fiscales especializados en violencia doméstica; y (iii) proveedores de la OFAVyT que asisten a las Víctimas en su tránsito por el MPF.

¹² Se presenta el análisis de entrevistas realizadas entre 2012 y 2013. La muestra está compuesta por 54 Víctimas que accedieron al MPF con una denuncia categorizada por el MPF como de violencia doméstica. Pertenecen a esta categoría los siguientes delitos y contravenciones: amenazas simples (CPP, art. 149 bis, 1º párrafo), hostigamiento y maltrato (Código Contravencional, art. 52) e incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Ley 13.944). Las Víctimas fueron entrevistadas dos veces, con un intervalo de seis meses, para poder captar el proceso de empoderamiento legal. De las 54 Víctimas que participaron en la primera entrevista, 31 fueron entrevistadas dos veces.

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

Este estudio se focaliza en la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, la cual forma parte de la estructura del MPF. Dicha secretaría responde a la Fiscalía General y, durante el período de investigación, estaba compuesta por tres divisiones: (i) la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo (OFAVyT); (ii) la Oficina Central Receptora de Denuncias (OCRD); y (iii) la Oficina de Acceso a Justicia, a cargo de las Unidades de Orientación y Denuncia (UOD).

B. Víctimas

El trabajo presenta el análisis de entrevistas realizadas a Víctimas que accedieron al MPF. Las características de la muestra se describen a continuación:

| | |
|---------------------------|--|
| Género | 53 mujeres 1 hombre |
| Edad | Entre 17 – 69 años Concentración entre 22 – 47 años |
| Ingresos | Ingreso propio \geq 65% Jubilación o trabajo temporario \geq 5% Sin ingresos \leq 30% |
| Contexto social (1 o más) | 98% |
| Educación | Primario incompleto \geq 6% Primario completo \geq 12% Secundario incompleto \geq 14% Secundario completo \geq 20% Terciario incompleto \geq 10% Terciario completo \geq 10% Universitario incompleto \geq 16% Universitario completo \geq 8% |

Resultados

A. El MPF y la norma

El MPF opera bajo un marco normativo que ha avanzado significativamente en los últimos años hacia la protección del derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y violencia, y hacia la protección del derecho de las Víctimas a acceder a la justicia y a obtener un remedio a sus conflictos. Se observa este avance con la incorporación de: (i) normativa internacional en el marco normativo interno, (ii) leyes especiales para proteger los derechos de las mujeres, y (iii) leyes procesales que resaltan los derechos de víctimas e incorporan aspectos del sistema adversarial.

Los funcionarios públicos consideran esenciales las recientes modificaciones del marco normativo para el diseño del MPF. Se considera especialmente relevante el Código Procesal Penal para Buenos Aires (CPP), ya que ofrece pautas concretas para el diseño y el desempeño de las actividades del MPF.

El CPP se considera relevante por los entrevistados del MPF, principalmente porque introduce:

- Aspectos del sistema adversarial.
- Mediación penal como mecanismo alternativo de resolución de conflictos.
- Pautas sobre cómo considerar el papel de las Víctimas en el proceso.

Las Reglas de Brasilia son vistas como complementarias al CPP, ya que clarifican qué debe entenderse por “grupos vulnerables” y otorgan recomendaciones sobre el tipo de asistencia que se les debe prestar.

La Ley de Protección Integral a las Mujeres (Ley 26485) es considerada relevante únicamente en los artículos que proporcionan pautas concretas que ayudan a la operacionalización de las políticas públicas. Aquellos artículos que meramente definen no son considerados de asistencia, ya que carecen de instrucciones o guías claras para su ejecución.

Las resoluciones internas del MPF también se consideran relevantes, ya que brindan lineamientos específicos sobre cómo implementar las distintas estrategias organizacionales.

B. El MPF y sus políticas públicas

La incorporación de políticas públicas para mejorar el acceso a la justicia de la población ha estado en la agenda de los funcionarios del MPF y ha sido una prioridad durante 2007-2014. Así se creó la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos para coordinar las divisiones que abordan los canales de acceso a la justicia y asistencia a la población. Esta secretaría es importante para alcanzar los objetivos del MPF y recibe el mayor porcentaje de recursos económicos y humanos.¹³

Los funcionarios públicos introducen estrategias para facilitar el acceso de la población al MPF. Entre las estrategias principales se nombran:

- La introducción de una estructura organizacional descentralizada.¹⁴
- La introducción de una plataforma electrónica (a través de un correo electrónico o de la página web del MPF), la cual permite a la población presentar denuncias sin necesidad de movilizarse.
- La introducción de horarios de atención extendidos (de 8:00 a 20:00).¹⁵
- El mejoramiento del funcionamiento de la línea telefónica gratuita, permitiéndole a la población comunicarse las 24 horas del día y los siete días de la semana.
- La eliminación de la feria judicial.
- La creación de la OFAVyT, acompañando a las Víctimas y testigos a lo largo del proceso, con una asistencia multidisciplinaria para tratar el problema de una forma holística.

¹³ Aproximadamente un tercio del presupuesto del MPF era otorgado a esta Secretaría.

¹⁴ Así, la estructura tradicional de la organización centralizada a la espera del habitante y su denuncia, cambia por una estructura descentralizada que se acerca a la población.

¹⁵ Se pasa del horario judicial ordinario de 7:30 a 13:30, a un horario extendido de 8:00 a 20:00.

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

- La utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos, otorgando un marco procesal más flexible que permite una mayor adaptación a las necesidades de las Víctimas.

Los funcionarios públicos del MPF conciben el acceso a la justicia en sentido amplio e implementan políticas centradas en mejorar las formas de acercar las diferentes opciones legales a la población. El objetivo es reducir la *pobreza* en el conocimiento de derechos. La tecnología es la principal herramienta que el MPF puede utilizar para simplificar el acceso a la justicia, por ser de amplio alcance y bajo costo.

Muchos de los entrevistados del MPF ven a los conflictos, y a la forma en que las partes enfrentan e intentan solucionar sus conflictos, influenciados por la cultura en la cual están inmersos. Esta forma de enfrentar conflictos se repite de generación en generación y se incentiva con el nivel de estrés que la población enfrenta actualmente en Buenos Aires. Se advierte así que los funcionarios públicos ven al conflicto como algo dinámico y a los métodos alternativos de resolución de conflictos como algo que se ajusta a esa dinámica. La inclusión de elementos de la justicia restaurativa es considerada más apropiada para adaptarse a esa dinámica de los conflictos, contribuyendo a su efectiva resolución.

La investigación observa potenciales limitaciones en las políticas implementadas por el MPF. Se observa una referencia constante al fiscal general. Esta personificación conlleva riesgo, ya que asimilar las políticas públicas con el funcionario público podría derivar en la falta de continuidad en las políticas implementadas. La comunicación interna entre los distintos empleados judiciales también acarrea limitaciones. Lo mismo ocurre con la comunicación entre las distintas organizaciones estatales creadas para asistir a las Víctimas. La mayoría de los empleados de la OFAVyT menciona que la falta de comunicación y coordinación de tareas entre las distintas organizaciones estatales disminuye la calidad del servicio y satura a las Víctimas. Se menciona aquí una falta de “deseo” en acordar y coordinar mecanismos de asistencia, siendo perjudicial para aquellos que acceden a la justicia.

El MPF publica sus resoluciones internas y programas en su página web. Esto contribuye a que la población ejerza su derecho a la información y a la transparencia de la gestión. A su vez, la transparencia organizacional ofrece herramientas a la población para responsabilizar a los funcionarios públicos. Solo dos de las 54 Víctimas entrevistadas (una abogada y una Víctima masculina) exigieron respuestas de la organización estatal, mientras que las restantes Víctimas esperaron instrucciones de forma pasiva.

C. Las Víctimas y el MPF

Las Víctimas que acceden a la justicia cuentan con un alto nivel de empoderamiento. Resulta de la muestra que en la mayoría de los casos las Víctimas tienen educación e ingresos propios y cuentan con alguien en su contexto social. Las entrevistas develan que las Víctimas creen que al presentar la denuncia alguien resolverá sus problemas. Rápidamente aprenden que han entrado en un camino inesperado con tareas por desempeñar y opciones por dilucidar. Las Víctimas desconocen las connotaciones de las denuncias y reciben poca asistencia a lo largo del proceso para poder participar. El desconocimiento de la norma y del proceso judicial deja a las Víctimas sin otra opción que la de seguir las instrucciones dadas por los empleados. Quedan así las Víctimas en un estado de vulnerabilidad ante la efectiva resolución de sus conflictos por no poder participar en los mismos.

El empoderamiento legal es un acercamiento al acceso a justicia que ubica al individuo como sujeto capaz de participar en el proceso judicial y apto para ejercer sus capacidades en el proceso de resolución de conflictos.

Algunas de las iniciativas introducidas por el MPF podrían contribuir, según los resultados de las entrevistas, al empoderamiento legal de las Víctimas que han accedido. Se observa que:

- Las Víctimas demuestran limitaciones en la medida en que pueden retener la información proporcionada durante las reuniones en las organizaciones (legales) estatales. En consecuencia, durante el proceso judicial, las Víctimas tienen dificultades para participar en la toma de decisiones.
- Las Víctimas logran participar cuando se les presentan opciones limitadas, claras y sencillas.
- Los llamados de seguimiento crean en las Víctimas una sensación de tranquilidad y confianza. Sin embargo, el exceso de llamados, creado por la cantidad de organizaciones que intervienen en una causa y la poca coordinación, crea saturación. Las Víctimas no entienden quién las llama y por qué.
- Las Víctimas siguen las instrucciones dadas por las organizaciones, sin entender las razones. La falta de entendimiento hace que en reiteradas ocasiones las Víctimas no asistan a las citas o lugares a donde son derivadas.
- Las Víctimas valoran las instancias en donde hablan y son escuchadas, ya que las ayudan a tener mayor conciencia del problema que enfrentan. La asistencia holística deja en las Víctimas una sensación de confianza que les reafirma la decisión de haber presentado una denuncia. Se menciona aquí la asistencia otorgada por las oficinas de asistencia multidisciplinaria y la participación en una mediación penal.
- La mayoría de las Víctimas utiliza a la comisaría como el primer punto de acceso a la justicia. Los nuevos puntos de acceso, aun cuando hayan sido visitados y la experiencia haya sido positiva, no son considerados como primera opción a la hora de volver a denunciar. Se demuestra así que entrenar a la población a comunicarse con una nueva organización demanda tiempo, por más que se haya implementado una estructura descentralizada.
- Todas las Víctimas han informado a otras Víctimas (que aún no han presentado denuncias) sobre los lugares donde éstas pueden pedir ayuda. Se observa así empatía hacia las experiencias de otras Víctimas.
- Las Víctimas muchas veces ven a la causa penal como la instancia que le sigue a la denuncia civil, ya que reciben llamadas del MPF para continuar con las denuncias.

Recomendaciones

Se reconoce que los actuales avances en el marco normativo y en las organizaciones legales estatales contribuyen a brindar empoderamiento legal en las Víctimas que obtienen acceso a la justicia. El entendimiento del proceso judicial y de los derechos aparece sin embargo como una herramienta fundamental para la participación de las Víctimas en la resolución de sus conflictos. Se recomienda entonces:

- La implementación de estrategias que contribuyan a tratar al conflicto de manera holística. Se deducen del estudio limitaciones de la norma y de las organizaciones legales estatales para resolver conflictos y la necesidad de tratar al conflicto de forma holística buscando asistencia en otras disciplinas.
- La implementación de técnicas que contribuyan al empoderamiento legal mediante la implementación de formas efectivas de transmisión de información a las Víctimas, confiando en que toda persona es capaz de tomar decisiones al recibir los medios adecuados.

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

- La capacitación continua del personal para asistir de forma eficiente, logrando así que las Víctimas evalúen la información recibida y no se limiten a seguir instrucciones.
- La capacitación del personal que recibe denuncias en las comisarías, para asegurar que las Víctimas reciban la asistencia adecuada. En su defecto, se recomienda la descentralización de las organizaciones utilizando el espacio físico de la comisaría.
- La incorporación de normas procesales claras que provean instrucciones para la implementación de la norma sustantiva. El procedimiento debe ser, sin embargo, lo suficientemente flexible para que el personal pueda adaptarlo a las necesidades y tiempos de las partes.
- Se otorguen a las Víctimas espacios donde puedan compartir sus experiencias, ya que ellas recuerdan en mayor medida lo que aprendieron de sus pares.
- La incorporación del uso de la tecnología para que las distintas organizaciones estén comunicadas y actualizadas sobre los desarrollos y remedios que se intentan en los casos de violencia doméstica. Se observa que la falta de comunicación conlleva a la duplicación de esfuerzos por parte de las organizaciones y a la saturación en las Víctimas.
- La incorporación de herramientas y técnicas novedosas por parte de las organizaciones legales estatales, y así poder traducir la complejidad de la norma en mensajes tangibles. Este estudio encuentra que las técnicas visuales tienen mayor impacto que las palabras.
- La incorporación de técnicas para apoyar a las Víctimas que obtienen acceso a la justicia a fin de permitirles continuar ocupándose de sus obligaciones y ayudándolas a estructurar una nueva vida sin el acusado. A tal efecto, el Estado debe acompañar a las Víctimas a través de asistencia limitada en el tiempo y destinada únicamente a ayudarlas a diseñar e implementar un plan de acción para transitar la resolución del conflicto.

Conclusión

Este estudio refleja cómo el marco normativo y las organizaciones legales estatales pueden contribuir al empoderamiento legal de aquellos que obtienen acceso a la justicia. Un acercamiento basado en el empoderamiento legal contribuye a visualizar las herramientas que permiten a las Víctimas tomar decisiones basadas en sus posibilidades y libertades. En este contexto el rol de las organizaciones se reafirma como uno de compañía, asistencia y cooperación, pero no como uno de liderazgo en la toma de decisión por otro. La incorporación de elementos de empoderamiento legal por parte de las organizaciones y la norma es justificable ya que se centra en el desarrollo de posibilidades individuales y libertades de quienes obtienen acceso a la justicia. El empoderamiento legal requiere un sistema judicial que pueda acompañar a las partes en su camino para resolver conflictos a través de información y asistencia que les permita ejercer sus derechos. La forma en que se redactan las normas y se diseñan las organizaciones ya no deben ser un obstáculo para el empoderamiento legal de aquellos que acceden. Fomentar formas eficientes para que la población conozca sus opciones legales (antes, durante y después de haber accedido a las organizaciones) resulta indispensable para que la población pueda expresarse por sí misma. El empoderamiento legal es entendido como un proceso de control sobre los problemas que afectan el bienestar de aquellos que acceden a la justicia. El Estado es entonces un agente primordial para establecer políticas públicas que otorguen el contexto adecuado para que el proceso de empoderamiento legal sea posible.

Bibliografía

- Bonnie, Hough. 2012. "Perceptions of Procedural Fairness in Courts Based Upon Different Types of Interactions with the Courts." En Magdalen College, Oxford: Inédito.
- Bruce, John W., Omar Garcia-Bolívar, Tim Hanstad, Michael Roth, Robin Nielsen, Anna Knox, and Jon Schmidt. 2007. "Legal Empowerment of the Poor: From Concepts to Assessment." U.S. Agency for International Development.
- Burton, Mandy. 2008. "Domestic Abuse. Literature Review." University of Leicester, UK: Legal Services Commission.
- Commission on Legal Empowerment of the Poor. 2008. "Making the Law Work for Everyone. Vol I." Report of the Commission on Legal Empowerment of the Poor. New York: Commission on Legal Empowerment of the Poor and United Nations Development Programme.
- Convención Constituyente. 1996. *Constitución de La Ciudad de Buenos Aires*.
- Golub, Stephen. 2010. "What Is Legal Empowerment? An Introduction." In *Legal Empowerment: Working Papers*, 15. Rome, Italy: International Development Law Organization.
- Quiroga Lavié, Humberto. 1996. *Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comentada*. Buenos Aires: Rubinzal - Culzoni Editores.
- Van De Meene, Ineke, and Benjamin Van Rooij. 2008. *Access to Justice and Legal Empowerment. Making the Poor Central in Legal Development Co-Operation*. Leiden University Press.

Declaración de Villa Inflamable por el Acceso a La Justicia para todas/os y el Empoderamiento Jurídico

Buenos Aires, Argentina, 2017

En Villa Inflamable -Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina-, a los 24 días del mes de junio de 2017, en el marco del **"Encuentro Regional de Intercambio de Experiencias sobre Empoderamiento Jurídico"**, nos encontramos reunidos/as representantes de organizaciones de la sociedad civil de alcance nacional, regional e internacional, provenientes de 13 países, que trabajamos con las comunidades más vulnerabilizadas de nuestras sociedades para revertir las violaciones de derechos y la discriminación estructural a la que son sometidas.

Bajo el entendimiento de que la articulación de esfuerzos a nivel latinoamericano permitirá potenciar nuestras capacidades internas y de incidencia para lograr que la promesa de una justicia igualitaria para todos y todas se haga realidad, acordamos la siguiente declaración abierta:

1. Affirmamos:

- Que nuestros países no han logrado revertir las profundas y estructurales desigualdades existentes, ni las injusticias que afectan a comunidades especialmente vulnerabilizadas como lo son las mujeres, los pueblos originarios, los/as migrantes y refugiados/as, las víctimas de la discriminación racial, los/as habitantes de asentamientos informales, las personas LGTBIQ+, los/as desplazados/as o afectados/as por razones ambientales, las personas con discapacidad, los/as niños, niñas y adolescentes, las personas privadas de libertad, entre otras.
- Que existe un amplio consenso internacional en torno a que el acceso a la justicia resulta fundamental para revertir este estado de cosas -lo cual se reconoce en instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las 100 Reglas de Brasilia, entre otros instrumentos de DDHH que específicamente protegen a los grupos en condiciones de vulnerabilidad-.
- Que, a pesar de ello, las barreras que actualmente existen para acceder a la justicia en forma adecuada y oportuna se manifiestan de numerosas formas, incluyendo obstáculos de tipo geográfico, simbólico, económico, edilicio, lingüístico, cultural y de diseños institucionales.
- Que para revertir las asimetrías existentes en el acceso a justicia se requiere el compromiso del sector público, pero también del sector privado, de la sociedad civil, de la academia y de la comunidad internacional, entre otros.
- Que, sin embargo, estas barreras no se derribarán sólo sobre la base de reformas institucionales diseñadas "desde arriba", sino que se requiere del rol protagónico de las comunidades y las víctimas, para conocer, usar y transformar el derecho.

- Que las organizaciones aquí firmantes, las que se sumen a esta declaración, así como cientos de otras organizaciones, defensores/as y activistas de la sociedad civil en nuestros países, estamos en condiciones de jugar un rol clave tanto para acompañar, acelerar y potenciar los procesos jurídicos comunitarios, como para contribuir a promover sociedades pacíficas e inclusivas, al igual que para aportar a los cambios institucionales, culturales y económicos que nuestros países deben realizar con miras a brindar un servicio de justicia adecuado, igualitario, oportuno, de calidad, accesible y eficaz.

2. Exhortamos:

A los Estados – incluyendo a los gobiernos locales, subnacionales y nacionales-

- A asegurar a todos/as sus habitantes sin distinción -y priorizando a los grupos más desfavorecidos-, el **derecho de acceder a la justicia** para revertir las violaciones de derechos que los aquejan y resolver sus necesidades jurídicas.
- Para ello, a **garantizar el acceso universal a asistencia jurídica** -asequible, de calidad, independiente y con soporte interdisciplinario- para dichas poblaciones, asegurando su provisión a todo aquel que la necesite, amplificando la cobertura de los servicios de defensa pública, y proveyendo los recursos económicos y técnicos necesarios para lograrlo.
- A **eliminar todas las barreras y asimetrías** que actualmente existen, entre los sectores de poder y el resto de la población, para acceder a la justicia y al ejercicio de funciones judiciales.
- A **generar diagnósticos** exhaustivos y rigurosos sobre el acceso a la justicia, los cuales deben ser realizados bajo una perspectiva de derechos humanos, incluyendo elementos de interseccionalidad, como así también la percepción de la ciudadanía sobre sus derechos y el sistema institucional. Dichos diagnósticos deben incluir indicadores claros, que permitan medir los avances en el acceso a la justicia.
- A **sistematizar y brindar información detallada**, en forma completa, veraz y oportuna, en torno al estado de situación del acceso a la justicia en cada uno de los ámbitos nacionales y subnacionales.
- A brindar **educación jurídica**, y a desarrollar y apoyar la generación de capacidades comunitarias que aseguren a dichos grupos las condiciones para conocer y apropiarse del derecho y de las vías que existen -y/o deberían existir- para hacerlos valer.
- A desplegar los canales adecuados para institucionalizar una **participación ciudadana efectiva** en la toma de decisiones públicas, incluyendo las de las instancias administrativas, judiciales y parlamentarias.
- A implementar **políticas de capacitación** a operadores jurídicos, funcionarios públicos y magistrados, en derechos humanos, y de sensibilización sobre los problemas legales que enfrentan los sectores vulnerabilizados de nuestras sociedades.
- A asegurar la **existencia de vías adecuadas** para la resolución alternativa de conflictos y la canalización de reclamos extrajudiciales o prejudiciales, evitando la judicialización de problemas que pueden ser resueltos por otras vías.
- A generar **vías administrativas idóneas** -de trámite sencillo y de respuesta ágil-, para aquellos casos en que las violaciones de derechos se explican por la acción u omisión del propio Estado.
- A implementar las políticas necesarias para lograr que los procesos judiciales, en particular aquellos colectivos o en los que se dirimen cuestiones estructurales, cuenten con **instancias adecuadas de**

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

participación, se resuelvan con perspectiva de derechos humanos, y prevean mecanismos para el cumplimiento efectivo de las sentencias que se adopten.

- A proteger de cualquier amenaza y/o riesgo a las víctimas, así como a los/as defensores y defensoras de estos derechos; a garantizar el ejercicio del derecho a la protesta y a la libertad de expresión y asociación; y a abstenerse de incurrir en la criminalización de líderes comunitarios, defensores y defensoras de derechos.
- A implementar políticas para descentralizar las oficinas y servicios de las instituciones públicas que tienen a su cargo la protección de los derechos -incluyendo las judiciales-, y acercarlas -no sólo geográficamente- a las comunidades vulnerabilizadas.
- A generar en los Poderes Judiciales las condiciones para su independencia de los poderes político y económico, evitando interferencias en la resolución de conflictos, en particular en casos de violaciones de derechos humanos que requieren respuestas estructurales.
- A reconocer y respetar las formas de organización, las decisiones y el sistema de valores que las propias comunidades -especialmente los pueblos originarios o ancestrales- pretenden darse para sí mismas, con criterios de pluralismo jurídico.
- A garantizar el derecho al consentimiento previo, libre e informado, y culturalmente adecuado de las personas y comunidades, en aquellas decisiones que las afectan.
- A elaborar un plan de implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, el cual debe ser ampliamente participativo, promoviendo especialmente el involucramiento activo de quienes enfrentan barreras territoriales, lingüísticas, económicas y culturales para acceder a dichos foros. Asimismo, el plan debe contar con indicadores de progreso que permitan identificar los avances en el acceso a la justicia de los sectores en condición de vulnerabilidad.

A los organismos regionales y de la comunidad internacional,

- A monitorear en cada uno de los países la situación en materia de acceso a la justicia, e impulsar, firme y decididamente, buenas prácticas en torno a la temática.
- A apoyar política, técnica y financieramente la agenda de acceso a la justicia en los ámbitos locales, nacionales, regionales e internacionales.
- A promover y monitorear avances efectivos para el adecuado cumplimiento, en los niveles nacionales y subnacionales, del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y en particular su Meta 16.3. Asimismo, a reformar integralmente el sistema de indicadores vigente -el cual resulta limitado para monitorear el progreso de los Estados-, asegurando que éstos adquieran un alcance integral.

Al sector privado,

- A garantizar en sus actividades el respeto de los principios y obligaciones en materia de derechos humanos y de derecho ambiental, y a cumplir con todas las normas internacionales, nacionales y subnacionales.

- A respetar la participación y las decisiones de las comunidades en cuanto al uso de sus territorios; a contribuir, y abstenerse de causar daños a su calidad de vida.
- A no incurrir en interferencias o tráfico de influencias en las instituciones públicas.
- A cumplir con las decisiones estatales -legislativas, judiciales y administrativas- que los obliguen.
- A producir y brindar información en cuanto a las actividades que realizan y su impacto.
- A adaptar sus actividades económicas con miras al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. Nos comprometemos:

- A trabajar junto a las personas y comunidades para poner los derechos en sus manos, promoviendo el empoderamiento jurídico, y acompañando los procesos para su exigibilidad.
- A conformar la Red Latinoamericana de Empoderamiento Jurídico, tener un rol activo en ésta, y promover la incorporación de nuevos/as integrantes que compartan los valores y prácticas expuestos.
- A intercambiar información, experiencias, conocimientos y aprendizajes, para potenciar las acciones que se desplieguen en toda la región, en pos del acceso a la justicia de las comunidades vulnerabilizadas.
- A realizar campañas públicas -y otras acciones de visibilización- en torno a los problemas que afectan a las comunidades con las que trabajamos; a la identificación de quienes producen dichos daños, y/o de quienes deben prevenirlos y/o repararlos; y a mostrar los avances y las potencialidades que impliquen las acciones de empoderamiento jurídico y promoción del acceso a la justicia de dichas comunidades.
- A producir información sobre nuestras prácticas, y a aunar esfuerzos en la socialización y evaluación de las políticas de empoderamiento jurídico y acceso a la justicia que implementan nuestros países.
- A realizar acciones de incidencia ante organismos públicos -de todos los poderes del Estado- para la implementación de políticas que reviertan los límites y barreras al derecho de acceder a la justicia en cada uno de nuestros países; así como a realizar acciones de incidencia en el plano regional y global, con miras a obtener un compromiso efectivo de la comunidad internacional en torno a la temática.

Experiencias de Empoderamiento Jurídico en América Latina

Los derechos en manos de la gente. ¡La justicia para todas y todos!

